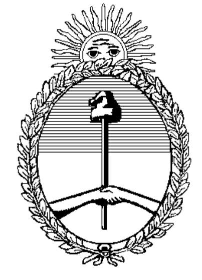
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 15
de marzo de 2007

Año CXV
Número 31.116

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
225/2007
Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos. .. 1

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
2107/2006
Designación en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior. 2

PRESIDENCIA DE LA NACION
2108/2006
Designaciones de personal en la Planta Permanente de la Casa Militar. 3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
1330/2006
Exceptúase al mencionado organismo de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes financiados. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
1329/2006
Danse por aprobados contratos destinados al Programa Especial de Trabajo denominado "Informática del Mecon", dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Administrativa del citado Ministerio. 4

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
1333/2006
Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184/2001 y enmiendas a contrataciones. 6

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
34/2007
Exceptúase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente. 3

MINISTERIO DEL INTERIOR
1331/2006
Dase por aprobada una contratación celebrada por la mencionada Jurisdicción. 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
1332/2006
Transfiérese a una agente de la Dirección de Mercados Agroalimentarios, dependiente de la Dirección Nacional de Mercados de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos, a la Planta Permanente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. 7

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
44/2007-SAGPA
Auspíciase el "Megaencuentro de Negocios ADGYA 2007", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 10

Continúa en página 2

DECRETOS





ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decreto 225/2007

Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº 24/2006 del Registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL y los Estados Provinciales, para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de las metas del Plan Social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que por el Artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior se dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, sean para financiar gastos corrientes o de capital, y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, tendrán la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

Que la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes, además de obedecer a un imperativo legal, deviene necesaria a fin de verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos y el adecuado ejercicio de las actividades específicas de control encomendadas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en tal sentido, resulta conveniente que cada jurisdicción o entidad que disponga la transferencia de partidas con destino a Provincias y/o Municipios para los fines supra referidos, a efectuarse en el marco de convenios bilaterales donde se prevea la obligación de rendir cuentas, dicte un reglamento al que se deberán ajustar dichos acuerdos, previéndose que en caso de no cumplir la Provincia o Municipio receptor de los fondos con la obligación de rendir cuentas, conforme las pautas mínimas que se establezcan en el respectivo reglamento, los montos no rendidos deberán ser reintegrados por la Provincia o Municipio al ESTADO NACIONAL, previéndose también las condiciones de devolución.

Que asimismo, corresponde instruir a las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL responsables de requerir las rendiciones de fondos que se hubieran transferido con destino a programas y acciones sociales, para que transcurridos NOVENTA (90) días a contar desde la fecha del dictado del presente decreto, suscriban con las Provincias y/o Municipios receptores de dichos fondos, que no hayan rendido cuentas de los fondos recibidos a la fecha del dictado de la presente medida, convenios que contemplen un plazo para presentar las rendiciones de cuentas pendientes, vencido el cual deberán ser reintegrados por la Provincia o Municipio al ESTADO NACIONAL.

Que las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL responsables de requerir las rendiciones de fondos transferidos con destino a programas y acciones sociales deberán gestionar el reintegro de los fondos.

Que resulta oportuno complementar el Decreto Nº 892/95 y la Decisión Administrativa

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

ADUANAS
14/2007-DGA
Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera Palpalá. 9

CONGRESOS
171/2007-SG
Declárase de interés nacional a Segurinfo 2007 - Tercer Congreso Argentino de Seguridad de la Información "Soluciones para un Desafío Empresario", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 11

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA
2/2007-OA
Establécese el plazo de presentación de la actualización de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2006, para los funcionarios obligados. 9

FAUNA SILVESTRE
108/2006-SADS
Registro Nacional de Criadores de Aves Rapaces para Control de Especies de la Fauna Silvestre Potencialmente Peligrosas a la Actividad Aeronáutica. Marco normativo. 8

FIESTAS NACIONALES
45/2007-SAGPA
Auspíciase la "Fiesta Nacional del Tomate y la Producción", organizada en la Localidad de Lamarque de la provincia de Río Negro. 11

IMPORTACIONES
107/2007-SICPME
Considérase sujeta al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión", la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Cargill Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, consistente en la instalación de una planta de molienda de soja para la producción de aceite desgomado con extracción por solvente y harinas proteicas y pellets derivados del mismo proceso. 11

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
107/2007-MPFIPS
Establécese que el Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión deberá tomar intervención previa y necesaria al dictado de todo acto administrativo de las Secretarías, Subsecretarías, organismos centralizados y descentralizados, dependientes y/o vinculados administrativa o funcionalmente con el citado Ministerio; vinculado con toda forma de autorización estatal en materia de comunicaciones. 8

MINISTERIO DEL INTERIOR
445/2007-MI
Facúltase al Secretario de Seguridad Interior a designar Comandante Electoral para las elecciones generales provinciales que se realizarán en la Provincia de Entre Ríos el día 18 de marzo de 2007. 8

SANIDAD VEGETAL
41/2007-SAGPA
Limítase el alcance de la Resolución de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería Nº 70/82 y sus modificatorias, a las pre-certificaciones de calidad agroalimentaria para la manzana y la pera destinadas a la exportación, efectuadas de manera previa a la emisión del Certificado Fitosanitario por personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. 10

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
106/2007-SICPME
Autorízase a la Dirección de Promoción de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, para que registre en el Sistema Informático María (SIM) los desbloqueos operativos y las autorizaciones que en cada caso corresponda, a fin de agilizar la operatoria del régimen de importación temporaria de mercaderías para el perfeccionamiento industrial. 8

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
26/2007-DGI
Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur. 15

27/2007-DGI
Designación de Agente Notificador. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1988 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata. 15

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
41/2007-SSPMEDR
Apruébase un proyecto de fortalecimiento operativo correspondiente a la Agencia de Desarrollo Regional de Desarrollo Productivo. Cronograma de desembolso. 13

42/2007-SSPMEDR
Adjudícanse cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 12/2007. 14

AVISOS OFICIALES

Nuevos 16
Anteriores 29

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 29

Nº 105 de fecha 3 de abril de 1996, a los efectos de compatibilizar las medidas dispuestas en tales normas con el marco legal regulatorio por el cual se instrumenta el régimen de Cuenta Unica del Tesoro Nacional, en concordancia con igual régimen en el ámbito provincial.

Que en tal sentido, corresponde establecer que es posible reemplazar la cuenta bancaria especial para cada programa abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, por una cuenta escritural específica cuando la Provincia opere con un Sistema de Cuenta Unica, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta a los Organos Nacionales de Control competentes.

Que por otra parte, se estima pertinente que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION comunique a los respectivos Organos Superiores de Fiscalización de las Provincias, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES o Municipales los incumplimientos observados en la obligación de rendir cuentas, en tiempo y forma, de los fondos recibidos por las Provincias y/o Municipios y las condiciones de reintegro de los fondos no rendidos.

Que lo dispuesto en el presente decreto no obsta a la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos contemplada en el Artículo 2º del Decreto Nº 892/95, ni la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos. Tales reglamentos deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) El monto total de la transferencia que se rinde;

c) Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;

d) El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;

e) Copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende de la rendición;

f) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

g) La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h) La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

i) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos;

j) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Art. 2º — Instrúyese a las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, mencionadas en el artículo precedente, para que en el plazo de NOVENTA (90) días de la fecha del dictado del presente decreto suscriban con las Provincias y/o Municipios receptores de dichos fondos, que no hayan rendido cuentas de los fondos recibidos a la fecha del dictado de la presente medida, convenios que contemplen un plazo para las rendiciones de cuentas pendientes. Vencido dicho plazo, las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán gestionar el reintegro de los fondos. Asimismo comunicarán a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos a los Organos de Control de la jurisdicción provincial o municipal de que se trate.

Art. 3º — Aclárase que lo dispuesto en el presente decreto no obsta a la aplicación de las facultades contempladas en el Artículo 2º del Decreto Nº 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, ni la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

Art. 4º — Las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Organos Nacionales de Control competentes.

Art. 5º — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION tendrá a su cargo el control de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación de esta medida y en tal carácter, podrá dictar las normas interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y complementarias necesarias para su cumplimiento.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2107/2006

Designación en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0004172/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE

MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 610 de fecha 15 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 11 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto Nº 610/06 se dio por prorrogada, entre otras, la designación del agente Sebastián HORTON en el Nivel E- Grado 4 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que en el ámbito de dicho Organismo se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios, razón por la cual resulta necesario proceder a la modificación del Nivel asignado al mencionado agente, quien se encuentra desarrollando funciones cuya complejidad excede el nivel que actualmente detenta.

Que el agente en cuestión reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 1 de febrero de 2006, la designación del agente Sebastián HORTON (DNI Nº 22.005.777) en el Nivel E Grado 4 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, que fuera aprobada por Decreto Nº 610 de fecha 15 de mayo de 2006.

Art. 2º — Dase por designado a partir del 01 de febrero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006 al agente Sebastián HORTON (DNI Nº 22.005.777) en el nivel C Grado 4 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2108/2006

Designaciones de personal en la Planta Permanente de la Casa Militar.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1020 del 25 de agosto de 2005, Nº 320 del 22 de marzo de 2006, y las Resoluciones CM Nº 273 del 23 de junio de 2006 y Nº 322 del 1º de agosto de 2006, y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1020/05 se autorizó, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el descongelamiento de diversos cargos de planta permanente, estableciendo que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995),

Que por el Decreto Nº 320/06 se prorrogaron los plazos establecidos para la realización del mencionado proceso de selección.

Que por Resolución CM Nº 273/06 se dispuso la convocatoria al proceso de selección general y abierto para la cobertura de diversos cargos de planta permanente de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los postulantes han sido evaluados por el Organo de Selección competente el que aprobó el orden de mérito provisorio luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que mediante Resolución CM Nº 322/06 se aprobó el orden de mérito definitivo correspondiente a los cargos de planta permanente citados en el Anexo I de la misma.

Que el personal seleccionado ha obtenido los puntajes más elevados en el orden de mérito, el cual ha sido publicado, habiendo transcurridos los plazos legales previstos.

Que, por lo tanto, se procede a dictar el acto administrativo que designe en los cargos de planta permanente correspondientes a quienes han obtenido el primer lugar en el orden de mérito definitivo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1º de setiembre de 2006, en la Planta Permanente de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal detallado en el Anexo I del presente decreto, de acuerdo a los Niveles Escalafonarios y Unidades Organizativas consignados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

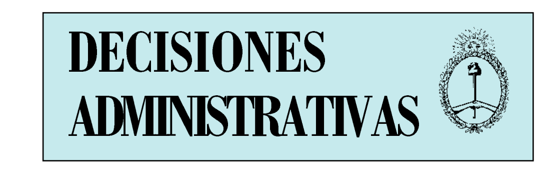
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

AGRUPACION TECNICA

Agente	DNI Nº	Nivel y Grado	Identificación del Puesto
BATTOLLA, Daniel Osvaldo	12.475.122	B - 0	Coordinador
SOSA, Laura Gabriela	21.558.470	C - 0	Supervisor Téc. Administrativo
TAGLE, Miriam Beatriz	14.238.707	C - 0	Supervisor Téc. Administrativo
APARICIO, Leonardo Oscar	18.383.022	D - 0	Responsable Administrativo
FERNANDEZ, Magali Alejandra	30.081.055	D - 0	Responsable Administrativo
TRASANDE, María Elena	16.618.640	D - 0	Responsable Administrativo
AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA			
SUHURT, Fernando Rodolfo	17.260.784	F - 0	Auxiliar de Seguridad
AGRUPACION AEREA			
BLOCK, Andrea Fabiana	20.575.062	E - 0	Auxiliar Administrativo



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 34/2007

Exceptúase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.173.533/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 628 del 13 de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, establecida por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005, de conformidad con el Organigrama, Acciones y Dotación, que como Anexos Ia, Ib, Ic, II y III, forman parte integrante de la Resolución citada.

Que la atribución al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la ejecución de Programas y Políticas que resultan prioritarios, de interés oficial y con alcance en todo el territorio nacional ha provocado un notable incremento de las tareas a cargos de las distintas Unidades Políticas que componen dicha Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL coordina, asiste y apoya, a través de sus Unidades Organizativas, a las restantes Unidades Políticas que componen dicha Cartera de Estado en el cumplimiento de las acciones y funciones sustantivas que son de su competencia.

Que entonces a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura de los cargos vacantes financiados de la Planta Permanente mencionados en el Anexo a la presente, existentes en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esa Cartera de Estado, disponiéndose para tal efecto el descongelamiento previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que los cargos referidos se encuentran vacantes y financiados.

Que la cobertura de los cargos que se propicia descongelar se hará conforme los Sistemas de Selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A), aprobado por el Decreto Nº 993/91 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.) — Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la Publicación de la presente en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Unidad Organizativa	Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad de Cargos	Denominación del Puesto
Unidad de Auditoría Interna	A	1	Responsable de Planificación de Auditoría
	B	1	Analista Superior de Auditoría
	D	1	Asistente Técnico Administrativo
Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	C	1	Analista de Relaciones Institucionales
	D	3	Asistente Tecnico Administrativo
Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa	C	1	Analista Administrativo
	D	1	Asistente Administrativo
	E	1	Gestor Administrativo
Dirección de Administración y Control Presupuestario	C	2	Un (1) Asistente Técnico Legal para la Unidad Dirección Un (1) Asistente Técnico Contable para el Departamento Liquidaciones
	D	3	Tres (3) Asistentes Administrativos para los Departamentos Administración Presupuestaria, Liquidaciones y Tesorería
Dirección de Sistemas Informáticos	D	1	Secretaria Administrativa
	E	1	Auxiliar Administrativo
Dirección de Seguridad y Servicios Generales	D	1	Asistente Administrativo
	E	2	Auxiliar de Servicios
	F	1	Auxiliar
Dirección de Sumarios Administrativos	C	2	Asistente Técnico Legal
	D	3	Asistente Administrativo
Dirección de Prensa y Comunicaciones	D	3	Asistentes Técnicos
Dirección de Contrataciones y Patrimonio	C	1	Analista Técnico
	E	1	Auxiliar de Suministros
Dirección de Administración de Recursos Humanos	C	4	Un (1) Asesor Técnico Legal; Un (1) Analista de Contrataciones; Un (1) Analista de Desarrollo de RRHH; Un Analista de Administración de RRHH
	D	3	Un (1) Asistente Administrativo de la Unidad Dirección; Un (1) Asistente Administrativo del Depto. Administración de RR:HH; Un (1) Asistente Técnico del Depto. Desarrollo de Carrera
	E	2	Auxiliar Administrativo/a

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 1329/2006

Danse por aprobados contratos destinados al Programa Especial de Trabajo denominado “Informática del Mecon”, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0274355/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, formulada por el Programa Especial de Trabajo denominado “INFORMATICA DEL MECON” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida.

Que las autoridades propiciantes manifiestan que las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida poseen especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, para la cual no se requiere la posesión de título universitario o terciario, resultando imprescindible contar con dichas personas para el eficaz desarrollo de los objetivos propios del Organismo citado.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto que permitirá efectuar la contratación de las personas involucradas en el Anexo que íntegra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobados los contratos de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Programa Especial de Trabajo denominado "INFORMATICA DEL MECON" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, conforme el Anexo que integra la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Código de Control: 0000[illegible]3347

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CÁNOVAS	PAMELA NOEL	CB1	DNI 32951726	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
2	CHAPARRO	NICOLÁS MARTÍN	CB1	DNI 28062158	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
3	GUARNA	MATÍAS ANDRÉS	CB1	DNI 31753166	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
4	LÓPEZ	ALBERTO ADRIÁN	CB1	DNI 30654456	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
5	LUNATTI	MATÍAS EZEQUIEL	CB1	DNI 32996132	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
6	RODRÍGUEZ	DANIEL MARTÍN	CB1	DNI 26526529	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
7	SAN MIGUEL	SANTIAGO HERNÁN	CB1	DNI 32644456	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
8	SECLI	MIRTA ELISA	CB1	DNI 16939870	2180.00	0.00	2180.00	13080.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 8

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2006	17440.00	0.00	17440.00
AGOSTO	2006	17440.00	0.00	17440.00
SEPTIEMBRE	2006	17440.00	0.00	17440.00
OCTUBRE	2006	17440.00	0.00	17440.00
NOVIEMBRE	2006	17440.00	0.00	17440.00
DICIEMBRE	2006	17440.00	0.00	17440.00
Totales		104640.00	0.00	104640.00

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decisión Administrativa 1330/2006

Exceptúase al mencionado organismo de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes financiados.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO la Ley Nº 26.078 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL para el ejercicio 2006, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, y

CONSIDERANDO:

Que por el Articulo 7º de la Ley Nº 26.078 se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/06 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.078 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Nacional.

Que resulta necesario incorporar personal a la planta permanente de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR a efectos de no resentir el normal cumplimiento de los objetivos de la institución, establecidos en la Ley Nº 24.804.

Que para llevar a cabo esta incorporación resulta imprescindible el descongelamiento de los cargos vacantes.

Que la cantidad de cargos cuyo descongelamiento se propicia, no excede al dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 1/06 y en consecuencia no implican asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a través de los procesos de selección correspondientes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 —PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 112— AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JURISDICCION: 20 – PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTIDAD: 112 – AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 – TESORO NACIONAL

PERSONAL PERMANENTE

ESCALAFON 899 – PERSONAL DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

CODIGO	CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
103	SEMI SENIOR I	5
104	SEMI SENIOR II	19
105	JUNIOR I	3
106	JUNIOR II	8
108	ADMINISTRATIVO I	8
109	ADMINISTRATIVO II	1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1331/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada por la mencionada Jurisdicción.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0018327/2006 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de una persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2006 de la Jurisdicción 30- MINISTERIO DEL INTERIOR-.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONTRATACIONES									
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MODINI, DANIEL MARCELO	DNI	17.363.850	Consult. B	I	100	01-Sep-06	31-Dic-06	$2.440,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 1333/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184/2001 y enmiendas a contrataciones.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0448270/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO I y de las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS II y III que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar la contratación y las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en los ANEXOS que integran la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que las personas detalladas en los ANEXOS II y III que integran la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación y enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de la contratación y enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO I que integra la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS II y III que integran la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en los mismos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

Código de Control: 0000004110

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMPOLDI	MARIA DEL CONSUELO	CB3	DNI 26733509	2800.00	0.00	2800.00	5133.33	06/11/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	2333.33	0.00	2333.33
DICIEMBRE	2006	2800.00	0.00	2800.00
Totales		5133.33	0.00	5133.33

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

ANEXO II

Código de Control: 0000004017

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CRISALLI SERMANOUKIAN	LUCIA GABRIELA	CB1	DNI 18278536	2200.00	0.00	2200.00	4400.00	01/11/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	2200.00	0.00	2200.00
DICIEMBRE	2006	2200.00	0.00	2200.00
	Totales	4400.00	0.00	4400.00

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

ANEXO III

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	4000.00	0.00	4000.00
DICIEMBRE	2006	4000.00	0.00	4000.00
	Totales	8000.00	0.00	8000.00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decisión Administrativa 1332/2006

Transfiérese a una agente de la Dirección de Mercados Agroalimentarios, dependiente de la Dirección Nacional de Mercados de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos, a la Planta Permanente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0053278/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado tramita la solicitud tendiente a concretar la transferencia definitiva al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la agente Nivel C, Grado 7, Ingeniera Agrónoma Doña Rita Graciela TANONI (M.I. Nº 13.623.195) perteneciente a la Dirección de Mercados Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Mercados de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público, y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al Inciso 1 - Gastos en personal, contemplado en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, se propicia la transferencia de la mencionada agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción correspondiente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo que conlleva no sólo a la agente involucrada sino también su cargo y respectivo crédito presupuestario.

Que la presente medida no implicará menoscabo moral ni económico alguno para la agente Ingeniera Agrónoma Doña Rita Graciela TANONI quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por la Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente de Planta Permanente, Nivel C, Grado 7, Ingeniera Agrónoma Doña Rita Graciela TANONI (M.I. Nº 13.623.195) con su respectivo cargo y nivel escalafonario, perteneciente a la Dirección de Mercados Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Mercados de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 445/2007

Facúltase al Secretario de Seguridad Interior a designar Comandante Electoral para las elecciones generales provinciales que se realizarán en la Provincia de Entre Ríos el día 18 de marzo de 2007.

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0002776/2007, del registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial Nº 2615 del 28 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial mencionada en el Visto se facultó al señor Secretario de Seguridad Interior a disponer el desplazamiento de las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES que crea necesarias con el fin de garantizar las tareas de custodia de las elecciones generales provinciales que se realizarán en la Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 2007.

Que dicho acto se dicto en virtud de que por el Decreto Provincial Nº 5056/06 se convocó a elecciones generales provinciales para el día 18 de marzo de 2007.

Que en virtud de ello resulta conveniente encomendar en el señor Secretario de Seguridad Interior la facultad de disponer de designar al Comandante General Electoral con el fin de garantizar las tareas de custodia electoral requerida.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1066 y Nº 1067 del 20 de agosto de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltese al señor Secretario de Seguridad Interior a designar Comandante Electoral para las elecciones generales provinciales que se realizarán en la Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 2007, del Comando General Electoral constituido a través de la Resolución del suscripto Nº 2615 del 28 de noviembre de 2006.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 107/2007

Establécese que el Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión deberá tomar intervención previa y necesaria al dictado de todo acto administrativo de las Secretarías, Subsecretarías, organismos centralizados y descentralizados, dependientes y/o vinculados administrativa o funcionalmente con el citado Ministerio; vinculado con toda forma de autorización estatal en materia de comunicaciones.

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0487983/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la creciente actividad administrativa relativa al otorgamiento de permisos, licencias y toda otra forma de autorizaciones requeridas al ESTADO NACIONAL en el sector de las comunicaciones, torna necesaria la instrumentación de medidas tendientes a su coordinación a efectos de salvaguardar la unidad de gestión administrativa.

Que la situación descripta amerita instrumentar procedimientos y mecanismos de control adecuados que permitan optimizar el cumplimiento de los fines perseguidos por el ESTADO NACIONAL, en aquellas materias que resultan competencia de este Ministerio.

Que a tal efecto, corresponde disponer la intervención de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de forma previa al dictado de todo acto administrativo que conceda licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones, asignaciones de numeraciones, de frecuencias y/o cualquier otro tipo de asignaciones, inscripciones en registros de servicios, y en general, toda otra forma de autorización estatal sobre materias de comunicaciones, emanadas tanto de los organismos centralizados, descentralizados, desconcentrados, dependientes y/o vinculados administrativa o funcionalmente a este Ministerio en materia de telecomunicaciones.

Que a tal fin resulta necesaria la creación de un registro o base de datos en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION de este Ministerio, a fin de centralizar y administrar la información pertinente.

Que asimismo resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión a definir las acciones y dictar las medidas necesarias para dar inmediata aplicación a las prescripciones de la presente resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Decretos Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, Nº 1142/2003, Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y el Nº 1824 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el Señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión deberá tomar intervención previa y necesaria al dictado de todo acto administrativo de las Secretarías, Subsecretarías, organismos centralizados y descentralizados, dependientes y/o vinculados administrativa o funcionalmente con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tendientes a otorgar licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones, asignaciones de numeraciones, de frecuencias y/o cualquier otro tipo de asignaciones, inscripciones en registros de servicios, y en general, toda otra forma de autorización estatal en materia de comunicaciones, en la esfera de competencias de este Ministerio.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION un registro o base de datos que centralice toda la información vinculada a las intervenciones referidas en la presente.

Art. 3º — Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión a definir las acciones y a dictar las medidas necesarias para dar inmediata aplicación a la presente resolución, así como precisar los alcances y disponer excepciones al presente régimen.

Art. 4º — Comuníquese a todos los organismos y entidades dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 106/2007

Autorízase a la Dirección de Promoción de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, para que registre en el Sistema Informático María (SIM) los desbloqueos operativos y las autorizaciones que en cada caso corresponda, a fin de agilizar la operatoria del régimen de importación temporaria de mercaderías para el perfeccionamiento industrial.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0064798/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 se estableció un régimen especial de importación temporaria de mercaderías destinadas a ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial.

Que el Artículo 33 del mencionado decreto dispuso que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fuera la Autoridad de Aplicación del régimen por él instituido.

Que el Artículo 36 del referido decreto estableció que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Autoridad de Aplicación establecerán los procedimientos necesarios para implementar en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM) aspectos inherentes a ese régimen.

Que en uso de sus facultades, se dictó la Resolución Nº 392 de fecha 19 de octubre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el que se reglamentó el Decreto Nº 1330/04.

Que el Anexo V a la Resolución General Nº 2147 de fecha 24 de octubre de 2006 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION enunció distintos casos de operaciones realizadas al amparo del Decreto Nº 1330/04 que requieren la intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM) para continuar con la operatoria.

Que a efectos de agilizar la operatoria del régimen de importación temporaria de mercaderías para el perfeccionamiento industrial, resulta necesario autorizar a autoridad no inferior al cargo de Director para que registre en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM) los desbloqueos operativos y las autorizaciones que en cada caso corresponda.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 del Decreto Nº 1330/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que realice los desbloqueos operativos en el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM) en las situaciones previstas en el tercer párrafo del Artículo 2º y en los Artículos 5º in fine, 8º, 12 y 16 del Decreto Nº 1.330 de fecha 30 de septiembre de 2004.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Promoción de Exportaciones para que registre, a través del SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM), las autorizaciones otorgadas en los casos previstos en los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

FAUNA SILVESTRE

Resolución 108/2006

Registro Nacional de Criadores de Aves Rapaces para Control de Especies de la Fauna Silvestre Potencialmente Peligrosas a la Actividad Aeronáutica. Marco normativo.

Bs. As., 24/8/2006

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351002659/05-8 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley Nº 22.344 que aprueba la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, la Ley Nº 22.421 de PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE, la Ley Nº 24.375 que aprueba el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, los Decretos Nº 522 del 5 de junio de 1997 y Nº 666 del 18 de julio de 1997 y las Resoluciones Nº 144 del 11 de marzo de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Nº 974 del 12 de noviembre de 1998 de la entonces SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis y evaluación de la problemática que representan las especies de la fauna silvestre tanto autóctona como exótica, que eventual o de forma permanente pongan en riesgo a las aeronaves dentro del perímetro y/o en áreas de influencia de los aeropuertos sujetos a jurisdicción federal, se deduce la necesidad de generar un marco normativo específico sobre la actividad de control de las mismas.

Que el Artículo 19º —Sección VII— del Decreto Nº 666/97, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.421, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, previa consulta con los organismos competentes en materia agropecuaria y agroalimentaria, una nómina de aquellas especies de fauna silvestre que circunstancialmente se hayan convertido en dañinas o perjudiciales para la actividad productiva, debiendo publicar y actualizar esta nómina periódicamente.

Que el Artículo 20º del Decreto mencionado establece que para las especies consideradas dañinas o perjudiciales, la autoridad de aplicación deberá establecer planes periódicos de control integrado, que contemplen evaluaciones de daño real, identificación de variables que afecten la densidad de la especie en cuestión, diseño de estrategias de control poblacional e indicadores de control efectivo, entre otros aspectos.

Que la Resolución SAGyP Nº 144/83, en su Anexo II, lista en la categoría Especies Dañinas o Perjudiciales a los cauquenes comunes (Chloephaga picta picta, Chloephaga

poliocephala), las palomas Columba maculosa, Columba picazuro y Xenaida auriculata, el tordo renegrido (Molothrus bonaeriensis), entre las que eventualmente podrían representar algún tipo de peligro a la seguridad aeroportuaria.

Que el Artículo 2º de la Resolución SRNyDS, Nº 974/98 autoriza a llevar adelante planes de erradicación y lucha, permitir la caza y destrucción de nidos y huevos de las especies de aves de origen exótico Sturnus vulgaris y Acridotheres cristatellus.

Que a través de la Ley Nº 22.344 se aprobó la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, firmada en la ciudad de Washington el 3 de marzo de 1973, con sus Apéndices, así como las Enmiendas a los Apéndices I, II y III adoptadas en las Reuniones de la Conferencia de las Partes que tuvieran lugar en las ciudades de Berna entre los días 2 y 6 de noviembre de 1976 y en San José de Costa Rica entre los días 19 y 30 de marzo de 1979.

Que el Artículo 8º, Inciso h) de la Ley Nº 24.375 que aprueba el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, establece que cada parte contratante impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

Que lo normado en el artículo e inciso precedentes viabiliza la intervención sobre todo tipo de especies exóticas, tales como: palomas exóticas, perros cimarrones o domésticos, gatos domésticos o asilvestrados y gorriones que eventualmente afectaren el normal desarrollo de la actividad aeroportuaria.

Que ante la carencia de regulación específica respecto a las especies silvestres que potencialmente podrían afectar a la seguridad aeroportuaria, se considera pertinente, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa referenciada en los considerandos precedentes, y en concordancia con el espíritu de la misma, incluir dentro de sus preceptos regulatorios, a las especies de la fauna silvestre que eventual o de forma permanente pongan en riesgo a las aeronaves dentro del perímetro o en áreas de influencia de los respectivos aeropuertos sujetos a jurisdicción federal.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD (conforme Resolución Nº 100/06 P.T.N.).

Que la suscrita resulta competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 22.344, 22.421 y 24.375 y los Decretos Nº 522/97, Nº 666/97, Nº 828/06, Nº 830/06 y Nº 831/06.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que previo a desarrollar acciones tendientes a la prevención del riesgo aviario, tales como capturas, traslocaciones, dispersión auditiva y muerte de ejemplares de la fauna silvestre que temporal o permanentemente habiten o se desplacen dentro de las áreas de aeropuertos de jurisdicción federal, así como en las áreas de influencia del mismo, se deberá presentar ante la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE una evaluación biológica previa, realizada por algún organismo oficial, tanto provincial como nacional.

Art. 2º — Para el caso que las metodologías descriptas precedentemente, involucren especies declaradas en las categorías En Peligro de Extinción, Amenazadas o Vulnerables, las medidas de control que se adopten tendientes a evitar su introducción dentro del área de influencia de los aeropuertos, no deberán producir daño o muerte de los ejemplares. En el supuesto que los estudios previstos en el Artículo 1º determinen la posibilidad de realizar traslocaciones de ejemplares vivos, nidos o huevos, dichas medidas deberán contar con la autorización previa de las autoridades de aplicación nacional y provincial, y la supervisión del personal de dichas reparticiones sobre los trabajos a realizarse.

Art. 3º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el REGISTRO NACIONAL DE CRIADORES DE AVES RAPACES.

Art. 4º — Toda persona física y/o jurídica que se dedique a la crianza de Falconiformes y al tránsito interprovincial de los mismos con fines de utilización en control de fauna silvestre dentro de aeropuertos o sus áreas de influencia, deberá inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CRIADORES DE AVES RAPACES PARA CONTROL DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE POTENCIALMENTE PELIGROSAS A LA ACTIVIDAD AERONAUTICA, presentando la siguiente documentación:

1) Formulario Nº 1 de Registro de Firmas, conforme la Resolución SSRN Nº 34/93.

2) Nombre, profesión y número de matrícula del o los profesionales con título universitario de carreras vinculadas al manejo de los recursos naturales, responsables del programa de cría.

3) a. Certificado de inscripción y habilitación emitido por la autoridad competente de manejo del recurso fauna de la provincia donde se encuentre instalado el criadero.

b. Constancia de control sanitario emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

c. Plano de las instalaciones utilizadas para la cría y mantenimiento de los animales que conformen el plantel reproductivo y sus descendencias.

d. Aprobación de las condiciones de infraestructura del establecimiento de cría y mantenimiento de los ejemplares, tanto por las autoridades de aplicación nacional y provincial.

4) Programa de cría y métodos zootécnicos a ser utilizados, especificando las necesidades futuras de incorporación de nuevos ejemplares a partir de poblaciones silvestres con el fin de obtener nuevo material genético. Para este caso, la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION evaluará por sí misma o por consulta con los organismos que considere pertinentes, el proyecto de solicitud sobre la incorporación de nuevos ejemplares, pudiendo denegar o aprobar la misma de forma definitiva o condicionada a la información que en su momento se disponga.

5) Registro de los ejemplares que conformarán el plantel básico de cría, acreditando su origen, conforme lo establecido en la legislación nacional vigente.

6) Registro de marcas, señales, anillos y microchips de implantación obligatoria para la identificación individual de los ejemplares que conforman el plantel básico.

7) Registro de marcas, señales, anillos y microchips de implantación obligatoria para la identificación de los ejemplares provenientes de la operación de cría en cautiverio.

8) En caso de que la Autoridad de Aplicación de la presente Resolución lo considere pertinente, podrá proceder a requerir la realización de análisis genéticos de ADN para determinar relaciones parentales, cuyo costo estará a cargo del propietario de los ejemplares.

Art. 5º — La inscripción de los criaderos registrados bajo las condiciones descriptas en el artículo 4º, vencerán indefectiblemente el 31 de marzo de cada año, debiendo los interesados reinscribirse antes del 30 de abril próximo siguiente. Se establece el pago de un arancel anual de inscripción de $ 2.000 (PESOS DOS MIL). En caso de incumplimiento de las pautas descriptas, no podrán continuar con las operaciones de control establecidas en la presente Resolución.

Art. 6º — La DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION, luego de evaluar la documentación presentada, procederá a realizar las inspecciones técnicas que estime necesarias y otorgará si resulta procedente, la habilitación.

Art. 7º — Cuando un criadero ya habilitado conforme a la presente Resolución pretenda criar una especie distinta, deberá presentar ante la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION la documentación requerida por el Artículo 4º, puntos 3 y 4.

Art. 8º — La DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION luego de evaluar la documentación presentada y realizar las inspecciones técnicas que estime necesarias, otorgará la autorización para la crianza de la nueva especie, no pudiéndose incorporar los nuevos ejemplares hasta que la misma no haya sido emitida. Una vez ingresados los nuevos ejemplares al criadero, se deberá presentar ante la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION la documentación requerida por el Artículo 4º, puntos 5, 6 y 7.

Art. 9º — Las bajas por muerte deberán ser certificadas por el profesional veterinario responsable del criadero y remitidas a la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días hábiles de producida la misma, adjuntando el microchips correspondiente al ejemplar.

Art. 10. — Los criaderos deberán registrar semestralmente el movimiento de ejemplares a través de un informe presentado ante la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION, avalado por el profesional responsable, donde consten los nacimientos, muertes, e incorporación de nuevos ejemplares. Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 11. — En los casos que la autoridad nacional de aplicación lo considere conveniente, podrá requerir al titular del criadero que un porcentaje de los ejemplares obtenidos sea destinado al repoblamiento.

Art. 12. — La DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION, podrá cancelar la habilitación de los criaderos cuando no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos de inscripción o funcionamiento establecidos en la presente Resolución. Asimismo, se otorgará un plazo no mayor de 60 (SESENTA) días para la entrega de la documentación pendiente.

Art. 13. — Cancelada la habilitación del criadero, deberá transcurrir no menos de 1 (UN) año desde la notificación fehaciente de la cancelación para solicitar su reinscripción. Durante dicho período sus titulares no podrán brindar servicios dentro de los aeropuertos regulados por la presente Resolución.

Art. 14. — Las personas físicas y/o jurídicas, a los efectos de su inscripción o reinscripción, no deberán registrar en los últimos 3 (TRES) años causas penales con sentencia firme relacionadas con delitos vinculados con la tenencia o comercialización de fauna silvestre, tanto autóctona como exótica en jurisdicción nacional o provincial, ni infracciones por incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 22.421 y normas reglamentarias y/o complementarias, así como a las normas provinciales.

Art. 15. — La crianza, marcado y transporte de las especies comprendidas en los Apéndice I y II de la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), aprobada por la Ley Nº 22.344, deberán ajustarse a los criterios establecidos por dicha Convención y a toda norma que se dicte a tal fin.

Art. 16. —Los criaderos ya inscriptos en la DIRECCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA NACION bajo la normativa establecida en la Resolución SRNyAH Nº 26/92, deberán solicitar la reinscripción por escrito y cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución, en un plazo de 30 (TREINTA) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Una vez realizados los estudios establecidos en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán ser remitidos a las autoridades de aplicación, tanto nacionales como provinciales, a los fines de su evaluación y aprobación o denegación de los distintos métodos propuestos para el control.

Art. 18. — La fiscalización de las tareas de control a realizar por los métodos aprobados conforme lo establecido en el Artículo 15, será llevada a cabo por personal designado por las autoridades de aplicación, tanto nacionales como provinciales.

Art. 19. — Prohíbase la importación de especies que posean distribución natural en la República Argentina.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Romina Picolotti.

Oficina Anticorrupción

ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución 2/2007

Establécese el plazo de presentación de la actualización de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2006, para los funcionarios obligados.

Bs. As., 12/3/2007

VISTO la Ley Nº 25.188 —de Etica en el Ejercicio de la Función Pública—, el Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto Nº 808 del 20 de diciembre de 2000, y la Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 193 del 23 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la experiencia adquirida durante la aplicación del "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral" aprobado por la Resolución MJyDH Nº 1000/00, modificada por la Resolución SJyAL Nº 10/01, se consideró conveniente introducir modificaciones en el aplicativo OANET utilizado para la confección de las declaraciones juradas.

Que con motivo de dichas modificaciones, mediante la Resolución MJyDH Nº 193/07, se sustituyeron los modelos de formularios que los funcionarios obligados deben completar para realizar las presentaciones.

Que por el artículo 4º, segundo párrafo, de la Ley citada en el Visto se establece la obligación de actualizar anualmente la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial Integral de los funcionarios obligados a la presentación.

Que corresponde a la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS establecer el período de presentación de la actualización correspondiente al año 2006.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL FISCAL
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los funcionarios obligados deben presentar la actualización de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2006 entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de julio de 2007.

Art. 2º — Para el cumplimiento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Año 2006 y, a partir del 1 de junio de 2007, Iniciales y Bajas, de acuerdo con los formularios aprobados por la Resolución MJyDH Nº 193/2007, los funcionarios deben utilizar la nueva versión del aplicativo OANET que estará disponible para la descarga en el sitio web del sistema de declaraciones juradas patrimoniales: ddjjonline@gov.ar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Abel Fleitas Ortiz de Rozas.

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 14/2007

Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera Palpalá.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12237- 4 - 2004 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Gobierno de la Provincia de Jujuy solicita la habilitación de una Zona Primaria Aduanera sobre un predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (23.785,22 m2), según Padrón Catastral Nº 33.703 de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy; el que se encuentra ubicado en la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy.

Que en virtud que la División Aduana de Jujuy no cuenta con una Zona Primaria Aduanera para realizar las tareas de control de carga afectadas al Comercio Exterior por Resolución Nº 63 (DGA) del 14 de Septiembre de 2006 se habilitó el citado predio como zona operativa por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días, hasta tanto se concrete la donación a favor del Municipio de Palpalá, momento en que se propiciaría la habilitación definitiva de la Zona Primaria Aduanera.

Que según Compromiso de Donación el predio habilitado provisoriamente sería donado para tal fin a la Municipalidad de Palpalá en ocasión de su habilitación como Zona Primaria Aduanera.

Que a fs. 186/188 obra copia certificada de la Escritura Nº 203 de fecha 17 de Noviembre de 2006 por la cual se concretó la donación efectuada por SUCRE S.R.L. y RTV PIOLI S.R.L. a favor de la Municipalidad de Palpalá del predio en cuestión, acto que fuera registrado en el Registro Inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy el 17 de Enero de 2007

Que en razón de las obras y mejoras que se deberán realizar a efectos de la habilitación permanente del predio como Zona Primaria Aduanera, resulta necesario celebrar un contrato de comodato entre la Municipalidad de Palpalá y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a los efectos de obtener la disponibilidad jurídica del mismo.

Que en función de lo expuesto, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior en la región, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 63 (DGA) del 14 de septiembre de 2006, hasta tanto se concrete la habilitación definitiva de la Zona Primaria Aduanera por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de Jujuy, la Dirección Regional Aduanera Salta y las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la habilitación de la ZONA OPERATIVA ADUANERA habilitada provisoriamente por Resolución Nº 63 (DGA) del 14 de Septiembre de 2006, ubicada en el predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (23.785,22 m2) de superficie según Padrón Catastral Nº 33703 de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy —Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 901, Parcela 61—, el que se encuentra ubicado sobre la Colectora CAPRIA de la Ruta Nacional Nº 66, de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, jurisdicción de la División Aduana de Jujuy.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Salta. Remítanse copia a la División Aduana de Jujuy para su conocimiento y notificación. Gírense los presentes actuados a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la prosecución del trámite. — Ricardo Echegaray.

Nº 540.460

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD VEGETAL

Resolución 41/2007

Limítase el alcance de la Resolución de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería Nº 70/82 y sus modificatorias, a las pre-certificaciones de calidad agroalimentaria para la manzana y la pera destinadas a la exportación, efectuadas de manera previa a la emisión del Certificado Fitosanitario por personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0327411/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.425 y 25.218, el Decreto Nº 2712 del 23 de octubre de 1979, las Resoluciones Nros. 70 del 23 de febrero de 1982, modificada por su similar Nº 286 del 24 de junio de 1982, 288 del 24 de junio de 1982, 295 del 12 de diciembre de 1982 y 686 del 21 de diciembre de 1984, todas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, la Norma Internacional para la Protección Fitosanitaria (NIMF) de la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA Nº 12 publicada en abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.425 la REPUBLICA ARGENTINA aprobó el ACTA FINAL EN QUE SE INCORPORAN LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES; LAS DECISIONES, DECLARACIONES Y ENTENDIMIENTOS MINISTERIALES Y EL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO Y SUS CUATRO (4) ANEXOS, suscriptos en Marrakech, REINO DE MARRUECOS, el 15 de abril de 1994.

Que el citado Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias reconoce a la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (CIPF) como la organización técnica relevante en la fijación de los estándares, los lineamientos y las recomendaciones del comercio internacional agrícola.

Que durante la Conferencia bianual de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) del año 1997 se aprobó el nuevo texto de la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA.

Que por la Ley Nº 25.218 la REPUBLICA ARGENTINA aprobó el nuevo texto de la mencionada Convención.

Que el ARTICULO IV de la citada Convención indica que cada parte contratante tomará las disposiciones necesarias para establecer una organización nacional oficial de protección fitosanitaria, teniendo entre sus principales responsabilidades la emisión de certificados referentes a la reglamentación fitosanitaria del país importador para los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, así como su inspección, con el fin de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas.

Que el ARTICULO V de la misma, indica cuáles son las obligaciones de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria en cuanto a la certificación fitosanitaria, previendo que cada parte contratante adopte disposiciones para la emisión de los mencionados certificados de conformidad con las establecidas en la Convención, tal como: “a) La inspección y otras actividades relacionadas con ella que conduzcan a la emisión de certificados fitosanitarios serán efectuadas solamente por la organización oficial nacional de protección fitosanitaria o bajo su autoridad. La emisión de certificados fitosanitarios estará a cargo de funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional oficial de protección fitosanitaria para que actúen en su nombre y bajo su control, en posesión de conocimientos e información de tal naturaleza que las autoridades de las partes contratantes importadoras puedan aceptar los certificados fitosanitarios con la confianza de que son documentos fehacientes”.

Que la Norma Internacional para la Protección Fitosanitaria (NIMF) de la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA Nº 12 publicada en abril de 2001, aclara y complementa los artículos mencionados precedentemente estableciendo los derechos y las responsabilidades de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria en la inspección y posterior emisión de Certificados Fitosanitarios Internacionales.

Que la citada Norma aclara en su punto 1. Aspectos Generales, lo que se entiende por funcionarios públicos, únicos habilitados para inspeccionar y emitir los certificados fitosanitarios.

Que el Decreto Nº 2712 del 23 de octubre de 1979 facultó a la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA a implantar un servicio de apoyo a la fiscalización de la calidad y sanidad de la producción agrícola, a través de la creación de un Registro de laboratorios privados y de ingenieros agrónomos, que en el ejercicio libre de su profesión participen en tareas inherentes al control de la producción agrícola y productos de su industrialización primaria.

Que entre los objetivos de este mecanismo se propiciaba la limitación de los cuadros de personal profesional en el ámbito oficial, para reducirlos a un nivel mínimo de supervisión, de competencia ineludible a cargo del Estado Nacional.

Que el contexto del comercio internacional ha cambiado fundamentalmente a partir de la creación de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, aumentado las obligaciones de los Estados parte en materia de control y fiscalización, en especial en cuanto a la inspección y emisión de Certificados Fitosanitarios, pudiéndose perder los mercados alcanzados.

Que si bien el mencionado Decreto Nº 2712/79 facultó a la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a organizar un sistema de delegación de responsabilidades, las normas actualmente vigentes obligan a retrotraer dicha delegación en cuanto a la inspección y emisión de los Certificados Fitosanitarios, atento a las normas mencionadas y a las nuevas obligaciones contraídas por la REPUBLICA ARGENTINA en virtud de la suscripción de los acuerdos aprobados por las Leyes Nros. 24.425 y 25.218.

Que el mencionado decreto fue reglamentado por las Resoluciones Nros. 70 del 23 de febrero de 1982, modificada por su similar Nº 286 del 24 de junio de 1982, 288 del 24 de junio de 1982, 295 del 12 de diciembre de 1982 y 686 del 21 de diciembre de 1984, todas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que las Direcciones Nacionales de Protección Vegetal y de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han emitido su opinión.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Limítase el alcance de las Resoluciones Nros. 70 del 23 de febrero de 1982, modificada por su similar Nº 286 del 24 de junio de 1982, 288 del 24 de junio de 1982, 295 del 12 de diciembre de 1982 y 686 del 21 de diciembre de 1984, todas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, a las pre-certificaciones de calidad agroalimentaria para la manzana y la pera destinadas a la exportación, efectuadas de manera previa a la emisión del Certificado Fitosanitario por personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Las tareas de inspección y posterior emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación serán ejecutadas exclusivamente por personal del citado Servicio Nacional, tal como se establece en la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (CIPF).

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier María de Urquiza.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 44/2007

Auspíciase el “Megaencuentro de Negocios ADGYA 2007”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0415642/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DISTRIBUIDORES GOLOSINAS Y AFINES —ADGYA—, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del “MEGAENCUENTRO DE NEGOCIOS ADGYA 2007”, que se llevará a cabo en el Predio Ferial de COSTA SALGUERO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 21 y 23 de marzo de 2007.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "MEGAENCUENTRO DE NEGOCIOS ADGYA 2007", que se llevará a cabo en el Predio Ferial de COSTA SALGUERO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 21 y 23 de marzo de 2007.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier María de Urquiza.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 171/2007

Declárase de interés nacional a Segurinfo 2007 - Tercer Congreso Argentino de Seguridad de la Información "Soluciones para un Desafío Empresario", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 196670.06.1.5 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "SEGURINFO 2007 — Tercer Congreso Argentino de Seguridad de la Información "Soluciones para un Desafío Empresario", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones (USUARIA), entidad de larga y prestigiosa trayectoria en el sector.

Que el objetivo es realizar la muestra de seguridad de la información más importante de la región, representando un aporte para el desarrollo y la actualización de esa actividad en nuestro país.

Que las organizaciones y entidades reunidas en el evento son las más importantes del rubro y que esperan establecer lazos, potenciar alianzas comerciales y exhibir desarrollos y productos y servicios, además de la difusión de nuevas tecnologías.

Que el MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "SEGURINFO 2007 – Tercer Congreso Argentino de Seguridad de la Información "Soluciones para un Desafío Empresario", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 2007.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I.J. Parrilli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FIESTAS NACIONALES

Resolución 45/2007

Auspíciase la "Fiesta Nacional del Tomate y la Producción", organizada en la Localidad de Lamarque de la provincia de Río Negro.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0059708/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION FIESTA NACIONAL DEL TOMATE Y LA PRODUCCION conjuntamente con el CLUB ATLETICO LAMARQUE, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de una nueva edición de la "FIESTA NACIONAL DEL TOMATE Y LA PRODUCCION", que se llevará a cabo en las instalaciones del CLUB ATLETICO LAMARQUE de la Localidad de Lamarque, Provincia de RIO NEGRO, entre los días 15 Y 18 de marzo de 2007.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "FIESTA NACIONAL DEL TOMATE Y LA PRODUCCION", que se llevará a cabo en las instalaciones del CLUB ATLETICO LAMARQUE de la Localidad de Lamarque, Provincia de RIO NEGRO, entre los días 15 y 18 de marzo de 2007.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier María de Urquiza.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES

Resolución 107/2007

Considérase sujeta al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión", la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Cargill Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, consistente en la instalación de una planta de molienda de soja para la producción de aceite desgomado con extracción por solvente y harinas proteicas y pellets derivados del mismo proceso.

Bs. As., 13/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0261755/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con DIEZ (10) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la instalación de una planta de molienda de soja para la producción de aceite desgomado con extracción por solvente y harinas proteicas y pellets derivados del mismo proceso que estará ubicada en la Localidad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de SANTA FE.

Que dichos bienes ingresaron al país al amparo del Certificado de Trámite Nº 64 emitido con fecha 31 de marzo de 2005.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL —FACULTAD REGIONAL ROSARIO—, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, consistente en la instalación de una planta de molienda de soja para la producción de aceite desgomado con extracción por solvente y harinas proteicas y pellets derivados del mismo proceso, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DIEZ (10) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión", autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 107/2007

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE MOLIENDA DE SOJA PARA LA PRODUCCION DE ACEITE DESGOMADO CON EXTRACCION POR SOLVENTE Y HARINAS PROTEICAS Y PELLETS DERIVADOS DEL MISMO PROCESO:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8428.20	Transportador neumático de porotos enteros de soja, con alimentador rotativo y accionamiento mediante motor reductor eléctrico.	DOS (2)
8421.39	Ciclón para separación de cáscara de porotos de soja, con válvula rotativa para descarga, ventilador y válvulas para el control de caudal de aire.	UNO (1)
8419.89	Aparato para el calentamiento de porotos de soja a SESENTA GRADOS CENTIGRADOS (60°C) (acondicionador vertical), con tolva de entrada, calentadores de aire, válvulas de control, dispositivos de descarga.	DOS (2)
8421.39	Ciclón para la separación de cáscaras de porotos de soja producidas en el acondicionador vertical, con válvula rotativa de descarga.	DOS (2)
8414.59	Ventilador, de rotor radial y SETECIENTOS TREINTA SEIS METROS CUBICOS POR MINUTO (736 m3/min) de caudal, con motor de accionamiento.	DOS (2)
8419.31	Secador de porotos de soja por chorro de aire a CIENTO CUARENTA Y CINCO (145°C) ("jet dryer"), con su alimentador, válvula rotativa para descarga de finos, ventiladores de rotor radial y un caudal de DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUBICOS POR MINUTO (2038 m3/min), ventiladores de toberas, calentador de aire, dispositivos de limpieza de radiadores por soplado y válvulas para control de humedad en el lazo de aire .	TRES (3)
8421.39	Filtro de mangas para separar polvo de la corriente de aire producida en el secador de porotos de soja, con válvula rotativa de descarga, ventiladores y dispositivo de limpieza de mangas mediante pulsos de aire.	TRES (3)
8419.89	Aparato para calentamiento de aire de reposición (calentador auxiliar) del secador de porotos de soja, con sus correspondientes radiadores.	UNO (1)
8479.20	Quebrantador - descascarador de porotos de soja en mitades mediante rodillos, con alimentador rotativo y motor de accionamiento.	SEIS (6)
8419.31	Secador de granos partidos de soja por flujo de aire en contracorriente, con ciclón de aspiración con válvula rotativa para descarga, ventilador de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUBICOS (892 m3/min) de caudal, válvulas para control de humedad en el lazo de aire y calentador de aire con sus radiadores.	SEIS (6)
8479.20	Quebrantador de porotos de soja mediante rodillos, con motor de accionamiento	SEIS (6)
8419.89	Aparato de enfriamiento, en cascada, de granos partidos de soja por flujo de aire en contracorriente, con válvula rotativa para el control del caudal de aire.	SEIS (6)
8421.39	Ciclón para la separación de cáscara y porotos de soja quebrados de la corriente de aire, con válvula rotativa de descarga y ventilador radial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUBICOS (892 m3/min) de caudal.	DOS (2)
8481.80	Válvulas, tipo mariposa, para el control de temperatura, con actuador y posicionador neumático.	SEIS(6)
8437.10	Zaranda oscilante, de doble piso, para la separación de cáscara de porotos de soja destinada a molienda en TRES (3) fracciones.	CUATRO (4)
8421.39	Ciclón para la separación de cáscara proveniente de la zaranda, con sus aspiradores, válvula rotativa de descarga y ventilador radial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUBICOS (453 m3/min) de caudal.	UNO (1)
8481.80	Válvulas, tipo mariposa, para el control del caudal de aire, de accionamiento manual, con cuadrante de bloqueo.	TRES (3)
9025.80	Medidor – transmisor de humedad.	SIETE (7)
9026.80	Medidor – transmisor de flujo de aire.	VEINTIDOS (22)
9026.20	Medidor – transmisor de presión.	SETENTA Y OCHO (78)
9025.19	Medidor – transmisor de temperatura.	CIENTO QUINCE (115)
9026.90	Dispositivos indicadores, de los tipos utilizados en aparatos para medida de presión.	TREINTA Y OCHO (38)
8428.39	Transportador de acción continua, de tornillo, para alimentación del extractor de aceite.	UNO (1)
8481.80	Válvula esclusa, con actuador neumático destinada sello de vapores del extractor de aceite.	UNO (1)
8479.20	Extractor de aceite de circuito cerrado continuo, con cadena de arrastre, tuberías para circulación del solvente con sus válvulas, motores de accionamiento, bombas centrífugas para el reciclo de miscela, reciclo de finos e impulsión de miscela al evaporador, instrumentos de control de nivel, caudal de solvente fresco y caudal de miscela, medidor de densidad, indicadores de temperatura, indicadores de presión, alarma de alto nivel de miscela y válvulas de alivio.	UNO (1)
8421.29	Hidrociclones para la separación de productos sólidos de la miscela.	CUATRO (4)
8413.70	Bomba de solvente al extractor, centrífuga, de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUBICOS POR HORA (318 m3/h) de caudal.	UNO (1)
8421.29	Hidrociclones para separar el agua del hexano.	UNO (1)
8481.80	Válvula de cuchilla con actuador neumático, de los tipos utilizados para el bloqueo de vapores del desolventizador.	UNO (1)
8479.20	Desolventizador - tostador, con sus componentes rotativos internos, válvulas rotativas para alimentación de las camas de harina, elementos de transmisión y motor de accionamiento, manómetros, termómetros, presostatos y termostatos	UNO (1)
8428.39	Transportador de acción continua, de tornillo, para descarga del desolventizador–tostador, con sus elementos de transmisión y motor de accionamiento.	UNO (1)
8481.80	Válvula rotativa para aislar la presión interna del secador – enfriador.	UNO (1)
8419.89	Secador - enfriador con sus componentes rotativos internos, elementos de transmisión y motor de accionamiento, ventiladores de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUBICOS POR MINUTO (1190 m3/min) de caudal, calentadores de aire con sus radiadores, manómetros, termómetros, presostatos y termostatos.	UNO (1)
8421.39	Ciclón para la separación de polvo de la etapa de secado del secador – enfriador, con válvula rotativa de descarga.	CINCO (5)
8421.39	Ciclón para la separación de polvo de la etapa de enfriamiento del secado–enfriador, con válvula rotativa de descarga.	UNO (1)
8419.89	Aparato destinado al calentamiento de la miscela (evaporador de primera etapa), constituido por un intercambiador de calor de casco y tubo (vertical) sobre el que se encuentra montado un domo de mayor diámetro, tipo ciclónico, con soportes de acero para su montaje e instrumentos para indicación de nivel de miscela en el domo.	UNO (1)
8419.89	Aparato destinado al calentamiento de la miscela con el fin de separar el solvente contenida en la misma (evaporador de segunda etapa), constituido por un intercambiador de calor de casco y tubo (vertical) sobre el que se encuentra montado un domo de mayor diámetro, tipo ciclónico; diseñado para una presión de ONCE BAR (11 bar), con soportes de fijación, instrumentos de indicación y control de nivel de miscela y válvulas accionadas neumáticamente para el control de flujo	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de miscela desde el evaporador de segunda etapa al de tercera etapa, de MIL QUINIENTOS CATORCE LITROS POR MINUTO (1514 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.89	Aparato para la evaporación de solvente remanente en aceite crudo mediante el contacto directo con vapor inyectado (columna "stripper"), bajo vacío parcial, con sus discos y anillos internos, domo de mayor diámetro con dispositivo de eliminar niebla, transmisores y controladores de nivel y válvulas de control de flujo e inyección de vapor.	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de aceite crudo desde el separador al secador de aceite, de MIL QUINIENTOS CATORCE LITROS POR MINUTO (1514 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.89	Aparato de vaporización de agua absorbida en aceite, en alto vacío, con dispositivo para control de nivel, válvulas y manómetros.	UNO (1)
8413.60	Bomba rotativa de desplazamiento positivo, para la impulsión de aceite crudo a los tanques de almacenamiento, de MIL DOSCIENTOS ONCE LITROS POR MINUTO (1211 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, del tipo casco y tubo, destinado a precalentar la miscela y enfriar el aceite crudo.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, de placas, destinado al enfriamiento de aceite crudo desgomado.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, del tipo casco y tubo, destinado a precalentar el solvente del extractor con vapor proveniente del evaporador de primera etapa, con dispositivos para control de nivel y válvulas de alivio.	UNO (1)
8419.50	Condensador de vapores del desolventizador-tostador, del tipo casco y tubo, con dispositivos para control de nivel.	UNO (1)
8419.50	Condensador de vapores del evaporador de primera y segunda etapa, del tipo casco y tubo, con dispositivos para control de nivel.	DOS (2)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión del hexano y agua condensada desde el condensador de evaporadores al decantador, de CUATRO SETECIENTOS TREINTA Y UNO LITROS POR MINUTO (4731 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.50	Condensador de vapores del extractor de aceite, del tipo casco y tubo, con dispositivos para control de nivel.	UNO (1)
8419.50	Condensador de vapores del separador de aceite, del tipo casco y tubo, con dispositivos para control de nivel.	UNO (1)
8419.50	Condensador de vapores de recipientes con bajo vacío, del tipo casco y tubo, con dispositivos para control de nivel.	UNO (1)
8421.39	Columna de absorción de aceite mineral, con relleno de cerámica tipo montura, de los tipos utilizados para transferir solvente al aceite mineral pobre.	UNO (1)
8419.89	Aparato para la evaporación de hexano disuelto en aceite mineral (columna de "stripping"), en alto vacío, con rellenos de cerámica tipo montura y domo de mayor diámetro con dispositivo separador de gotas.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, del tipo casco y tubo, destinado a calentar, mediante vapor, aceite mineral	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de aceite mineral frío desde el absorbedor al separador, de QUINIENTOS TREINTA LITROS POR MINUTO (530 l/min) de caudal.	UNO (1)
8413.60	Bomba rotativa de desplazamiento positivo, para la impulsión de aceite mineral caliente desde el separador al absorbedor, de CUATROCIENTOS DIECISEIS LITROS POR MINUTO (416 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor de placas de DOS (2) etapas, destinado al enfriamiento de aceite mineral.	UNO (1)
8414.59	Ventilador, de rotor radial y un caudal de VEINTE METROS CUBICOS POR MINUTO (20 m3/min), con motor de accionamiento.	UNO (1)
7326.90	Manufactura de acero destinada a evitar el escape de partículas incandescentes (arrestallamas).	UNO (1)
8479.89	Separador agua/solvente, constituido por recipiente cilíndrico horizontal, de acero, con divisiones internas.	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de solvente al lavado de vapor del desolventizador-tostador, de SETENTA Y CINCO LITROS POR MINUTO (75 l/min) de caudal.	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de solvente desde el tanque diario al separador, de CIENTO CINCUENTA LITROS POR MINUTO (150 l/min) de caudal.	UNO (1)
8419.89	Aparato de calentamiento destinado a separar el solvente del agua efluente, constituido por un recipiente dividido en DOS (2) compartimentos, con válvulas e instrumentos para medición y control.	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, del tipo casco y tubo, destinado a precalentar agua efluente	UNO (1)
8419.50	Intercambiador de calor, del tipo casco y tubo, destinado a calentar, mediante vapor, solvente previo a la entrada del extractor.	UNO (1)
8413.70	Bomba centrífuga para la impulsión de solvente desde los tanques de almacenamiento al tanque diario, de DOS MIL OCHENTA Y DOS LITROS POR MINUTO (2082 l/min) de caudal.	UNO (1)
8414.59	Ventilador, de rotor radial y un caudal de DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUBICOS POR MINUTO (226 m3/min), con motor eléctrico de accionamiento.	DOS (2)
8414.80	Eyectores, tipo venturi, destinados a provocar vacío en los recipientes de destilación mediante la inyección de vapor.	SEIS (6)
8420.10	Laminadores de porotos de soja previamente quebrados, con rodillos, cilindros hidráulicos de presión, placa imantada para la retención de partículas metálicas, elementos de transmisión, motor de accionamiento y tablero de control electrohidráulico.	QUINCE (15)
8413.60	Grupo de generación de presión hidráulica con bomba rotativa de engranajes de desplazamiento positivo con motor de accionamiento y depósito de TRESCIENTOS LITROS (300 l) de capacidad.	DOS (2)
8437.10	Zarandas de prelimpieza y clasificación de porotos de soja de acuerdo a su granulometría	DOS (2)
8437.10	Zaranda de limpieza y clasificación de porotos de soja de acuerdo a su granulometría	DOS (2)

El monto de los bienes importados a valor FOB es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (U$S 17.785.467.-) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIEN-

TOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 889.273,35.-).



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 41/2007

Apruébase un proyecto de fortalecimiento operativo correspondiente a la Agencia de Desarrollo Regional de Desarrollo Productivo. Cronograma de desembolso.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0044762/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y las Disposiciones Nros. 114 de fecha 11 de septiembre de 2006, 138 de fecha 6 de octubre de 2006 y 13 de fecha 7 de febrero de 2007, todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, y por el Decreto Nº 25/2003 y sus modificatorios.

Que el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300 creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que dispuso asimismo el citado artículo que los contratos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió a aprobar un nuevo Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que en el Artículo Cuarto, Item A), apartado II), del Reglamento Anexo a la disposición mencionada precedentemente se ha previsto destinar la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.750.000) para el fortalecimiento operativo de las Agencias ubicadas en las Provincias de LA RIOJA, SAN JUAN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, FORMOSA, del CHACO, MISIONES y CORRIENTES, que se identificarán como "Grupo A" y tendrán un cupo máximo de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) por provincia.

Que en el Punto 1. del Artículo Quinto, de dicho Reglamento se establece que los recursos previstos se aplicarán al financiamiento de proyectos que contemplen todas o alguna de las actividades allí enumeradas.

Que la misma reglamentación, en su Artículo Séptimo, dispone que los proyectos presentados en el marco de lo establecido en el Punto 1. del Artículo Quinto tendrán los contenidos requeridos en el Formulario I integrante de esa reglamentación, y detalla también las condiciones de presentación a las que deberán ajustarse.

Que asimismo, dicha reglamentación establece, a título enunciativo en su Artículo Octavo, los rubros a los que podrán aplicarse los recursos solicitados para la financiación de los proyectos de fortalecimiento operativo.

Que mediante la Disposición Nº 138 de fecha 6 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso la contratación de un profesional con residencia en la Provincia de CATAMARCA y otro con residencia en la Provincia de SAN JUAN, a los fines dispuestos en el Artículo Quinto, apartado 2) del Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que como uno de los productos de lo actuado por el profesional residente en la Provincia de CATAMARCA, en su condición de promotor de canales de articulación institucional y generador de planes de gestión, la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) ha procedido a elaborar y presentar para su evaluación un proyecto de fortalecimiento operativo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo Cuarto, Item A, apartado II), del Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo Noveno del referido Reglamento se ha procedido, en el ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a evaluar las condiciones de presentación y los contenidos de los proyectos de fortalecimiento operativo presentado por la mencionada Agencia.

Que a los fines de agilizar y estandarizar el análisis de los proyectos que se presenten en el marco normativo del referido Reglamento, en cuanto a la correspondencia y valorización de los bienes solicitados, se ha elaborado un informe indicativo conteniendo valores de referencia recabados sobre la base de información de mercado disponible a la fecha de evaluación, en función de los cuales se ajustarán los respectivos presupuestos.

Que el proyecto ha sido evaluado en virtud de la información mencionada precedentemente, y el presupuesto propuesto se ha ajustado en función de los mencionados valores de referencia.

Que del informe de evaluación producido por el evaluador interviniente surge que el referido proyecto se encuentra en condiciones de ser aprobado con asignación de fondos.

Que se estima oportuno unificar criterios con relación a las condiciones de aprobación aplicadas a los proyectos de fortalecimiento operativo ya presentados por las provincias del "Grupo B", lo cual ha sido normado por la Disposición Nº 13 de fecha 7 de febrero de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de lo señalado precedentemente y tomando en consideración que el plazo de ejecución del presente proyecto es de DIECIOCHO (18) MESES, se ha estimado conveniente disponer CUATRO (4) etapas de desembolso, a las cuales habrá de ajustarse el respectivo cronograma de actividades.

Que en virtud de la posible reformulación de dicho cronograma como resultado de los ajustes al presupuesto presentado y de la determinación de las etapas de desembolso señaladas, la aprobación del proyecto se hará ad referéndum de la aceptación de las condiciones de aprobación por parte de la Agencia beneficiaria.

Que asimismo el Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION también establece en su Artículo Decimoprimero que el primer desembolso podrá ser de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total aprobado.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, los fondos necesarios para financiar el proyecto de fortalecimiento operativo aprobado serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de fortalecimiento operativo correspondiente a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo que se detalla en el Anexo I y que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente disposición, en base al puntaje y monto allí consignados, ad referéndum de la aceptación de dichos términos por parte de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo beneficiaria.

Art. 2º — El cronograma de desembolso aplicable al proyecto aprobado por el artículo precedente será el siguiente:

Primer desembolso: se efectuará a partir de los TREINTA (30) días de la fecha de publicación de la presente medida, y será de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total aprobado.

Segundo desembolso: se efectuará, previa aprobación del correspondiente informe de avance, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de publicación de la presente medida, y será de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total aprobado.

Tercer desembolso: se efectuará, previa aprobación del correspondiente informe de avance, a partir de los TRESCIENTOS (300) días de la fecha de publicación de la presente medida, y será de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total aprobado.

Cuarto desembolso: se efectuará, previa aprobación del correspondiente informe de avance, a partir de los CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días de la fecha de publicación de la presente medida, y será equivalente a la diferencia entre el monto total aprobado y los importes desembolsados hasta esa fecha.

Art. 3º — La manifestación de la aceptación de los términos en que ha sido aprobado el proyecto, por parte de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo beneficiaria, se efectuará mediante la rúbrica y presentación de la Nota de Aceptación cuyo modelo se adjunta como Anexo II que, con UNA (1)

hoja, forma parte integrante de la presente disposición. La misma deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas de SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 2, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. El plazo para presentar la mencionada Nota será de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

Art. 4º — Procédese a la financiación del proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, a través del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y/o el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), según el mecanismo que dichos Comités acuerden y en función de las solicitudes de desembolso que apruebe la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los términos y el cronograma, aprobados por los Artículos 1º y 2º de la presente medida.

Art. 5º — Los gastos que demande la financiación del respectivo proyecto, serán solventados con cargo a los fondos asignados en el Item A), apartado II), del Artículo Cuarto del Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO I

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO				
PROYECTO APROBADO CON ASIGNACION				
Nº Expediente	Agencia Beneficiaria	Nº CUIT	Importe a financiar	Puntaje
S01: 0044762/2007	Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca - ADEC	30-70771560-6	$ 156.825,00	76

ANEXO II

NOTA ACEPTACION

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO PRESENTADOS SEGUN EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO (Disposición Nº 114/06)

FORMULARIO TIPO PARA MANIFESTAR CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE APROBACION DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS

AGENCIA:

PROVINCIA:

RESPONSABLE:

DOMICILIO:

Por la presente se manifiesta conformidad con las condiciones, montos y cronograma aprobados para el Proyecto de Fortalecimiento Operativo presentado por esta Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Anexo a la Disposición Nº114/06.

Firma del Representante Legal

BUENOS AIRES, de de 2007

Se deberá acreditar la personería invocada

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 42/2007

Adjudícanse cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 12/2007.

Bs. As., 13/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0015902/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 12 de fecha 7 de febrero de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito con la tasa bonificada, para aplicar en operaciones de financiamiento en Pesos de bienes de capital nuevos de origen nacional, que tengan por objeto optimizar, transformar o reconvertir procesos productivos que tiendan al logro de una mejora sustancial en el desempeño medioambiental, por un monto total de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-).

Que ante la convocatoria efectuada, diversas entidades financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total que no superó el monto licitado, motivo por el cual la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procedió a ordenar las ofertas recibidas de las entidades sobre la base del orden creciente del coeficiente que resulta del cociente entre la tasa fija de interés ofertada y el plazo en meses propuesto.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación, con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Adjudícanse, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 12 de fecha 7 de febrero de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO (en miles de Pesos)	TNAVda. Ofertada	Plazo (en meses)	Coef. de Adjudicación
BICE S.A.	10.000	10,500	60	0,1750
BANCO DE LA CIUDAD DE BS. AS	4.000	12,000	60	0,2000
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	2.500	12,000	60	0,2000
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	2.500	12,000	60	0,2000
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	100	12,000	60	0,2000
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	100	12,000	60	0,2000
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	200	11,000	48	0,2292
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	200	11,000	48	0,2292
BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.	5.000	12,000	48	0,2500
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	250	10,000	36	0,2778
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	250	10,000	36	0,2778
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	450	10,500	36	0,2917
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	450	10,500	36	0,2917
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	2.000	11,900	36	0,3306
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	15.000	12,000	36	0,3333
BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.	5.000	12,000	36	0,3333
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	2.500	12,000	24	0,5000
BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.	5.000	12,000	24	0,5000
BBVA – BANCO FRANCES S.A.	2.000	12,000	24	0,5000
TOTAL	57.500			

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 26/2007

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 9/3/2007

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10565-101-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Fabiana Noemí CAINZOS (D.N.I. Nº 17.836.611 — Legajo Nº 30.452/56) y Pablo Ariel GONZALEZ (D.N.I. Nº 20.832.310 — Legajo Nº 37.774/04).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

Nº 540.463

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 27/2007

Designación de Agente Notificador. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1988 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata.

Bs. As., 9/3/2007

VISTO la Actuación SIGEA AFIP Nº 11811-548-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional La Plata solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar como Notificador para que actúe conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, al agente Aníbal Javier RODRIGUEZ (Legajo Nº 35.670/24 – D.N.I. Nº 18.121.693).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

Nº 540.462



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 108/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1084.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Graciela Elsa SALINAS (D.N.I. Nº 16.862.439), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de 25 de MAYO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por la Resolución SG Nº 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 175-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Graciela Elsa SALINAS, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCAAFRD Nº 110/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 252, Frecuencia 98.3 Mhz., para la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora SALINAS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Graciela Elsa SALINAS (D.N.I. Nº 16.862.439), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 252, frecuencia 98.3 MHz., identificada con la señal distintiva "LRM824", de la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 124/02.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3º de la Resolución SG Nº 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 7.350-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/3 Nº 540.202 v. 15/3/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 109/2007

Bs. As., 13/03/2007

VISTO el Expediente Nº 287 -COMFER/05 y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se dictó la Resolución Nº 54-COMFER/07, mediante la que se autorizó la transferencia de la titularidad del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM BAIRES (ex FM MAXI RADIO) de la localidad de TEMPERLEY, provincia de BUENOS AIRES, que corresponde al Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro creado por Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 36 y reinscripto conforme la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 7029 a favor del señor Gabriel Osvaldo MERCURI.

Que el acto administrativo citado en primer término consignó que el servicio de radididifusión a que se hace referencia en el considerando anterior operaba en la frecuencia 90.5 Mhz.

Que la Resolución Nº 909-COMFER/06 autorizó provisoriamente a la nombrada estación el cambio de frecuencia de 90.5 Mhz. a 99.5 Mhz., lo que no fue receptado correctamente en el artículo 1º de su similar Nº 54-COMFER/07.

Que es de aplicación en el caso que nos ocupa el artículo 101 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72, que contempla la posibilidad de rectificar errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº22.285 y 2º del Decreto Nº 131/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 54-COMFER/07, el que quedará redactada de la siguiente manera: "Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM BAIRES (EX FM MAXI RADIO), que opera en la frecuencia 99.5 Mhz., inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 36 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 7029, de la localidad de TEMPERLEY, provincia de BUENOS AIRES, a favor del señor Gabriel Osvaldo MERCURI (M.I. Nº 24.913.405)".

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/3 N° 540.354 v. 15/3/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 105/2007

Bs. As., 12/03/2007

VISTO el Expediente N° 1253-COMFER/00 y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud de autorización de las cesiones de la totalidad de las cuotas efectuadas en la firma AMERICA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión de la ciudad de RIVADAVIA, provincia de BUENOS AIRES— por parte de los señores Mariano Gabriel ALVAREZ y Graciela Beatriz PERETTI a favor de los señores Eduardo Alberto RUANO, Raúl César RUIZ y Miguel Angel de ARRIETA.

Que se destaca que por Resolución N° 1254 COMFER/04 se aprobó la transformación del tipo societario de AMERICA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA.

Que con fecha 12 de marzo de 2000 los señores Mariano Gabriel ALVAREZ y Graciela Beatriz PERETTI cedieron a favor de los señores Eduardo Alberto RUANO, Raúl César RUIZ y Miguel Angel de ARRIETA, la cantidad de CUATRO MIL (4000), DOS MIL (2000) y CUATRO MIL (4000) acciones respectivamente; que representan la totalidad de las cuotas partes que poseían en la firma licenciataria.

Que el señor Miguel Angel de ARRIETA, no acredita capacidad patrimonial de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 inciso c) de la Ley de Radiodifusión.

Que el resto de los cesionarios reúnen los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículos 46 inciso f) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de los señores Eduardo Alberto RUANO (M.I. N° 8496117) y Raúl César RUIZ (M.I.N° 13.409.272) a la firma AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA. –titular de la licencia de un sistema mixto de televisión de la ciudad de RIVADAVIA, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Recházase el ingreso del señor Miguel Angel de ARRIETA conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3° — Determínase que la firma licenciataria se encuentra integrada por las personas mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 15/3 N° 540.203 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 122/2007

Bs. As., 9/3/2007

VISTO el Expediente Nº 252655/2001 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su Anexo I y su agregado sin acumular 321-000895/2001 del Registro del ex -MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL SAMPAL S.A. interpuso el recurso de apelación previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 839 del 26 de agosto de 1997 contra la Resolución Nº 03 del 22 de marzo de 2001 del Departamento Regímenes Promocionales dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, confirmatoria de la Resolución Nº 46 del 24 de agosto de 2000 de la División Fiscalización del citado Departamento Regímenes Promocionales.

Que es materia de apelación la denegatoria de la habilitación de la cuenta corriente computarizada de la recurrente, resuelta por la Administración Federal, en atención a los incumplimientos en que incurriera EL SAMPAL S.A. al dar inicio de ejecución del proyecto y posteriormente producirse la interrupción de la actividad promocionada por el Anexo LIII del Decreto Nº 658 del 24 de mayo de 1996, dictado por el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN.

Que la materia del recurso interpuesto se enmarca en la competencia asignada a la Comisión Arbitral creada por el Artículo 2º del Decreto Nº 839/97.

Que conforme surge de las Actas Nros. 4, 12 y 13 correspondientes a las reuniones jurisdiccionales de la Provincia de SAN JUAN celebradas los días 12 de septiembre de 2005, 13 de julio de 2006 y 6 de octubre de 2006, respectivamente, la materia del reclamo incoado fue analizada por los integrantes de la referida Comisión Arbitral.

Que de conformidad a la evaluación practicada y al análisis de la normativa de aplicación, la Comisión Arbitral resolvió dictaminar que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por EL SAMPAL S.A., emitiendo en tal sentido el Dictamen Nº 6 del 6 de octubre de 2006.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 839/97.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma EL SAMPAL S.A. contra la Resolución Nº 03 del 22 de marzo de 2001 del Departamento Regímenes Promocionales dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2º — Hágase saber a la interesada que la resolución del presente recurso agota la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá deducirse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

e. 15/3 Nº 540.103 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 240/2007

Bs. As., 9/3/2007

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-6621-05-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Emfimar S.R.L. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa para los productos: “Tapas para horno de hojaldre — para diversas variedades” marca Chimbela — R.P.P.A. Nº 02-510710, “Tapas para freír – para diversas variedades” marca “Chimbela” — R.P.P.A. Nº 02-510711, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla — para diversas variedades” marca Chimbela — R.P.P.A. Nº 02-510712, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla — para diversas variedades” marca De la Colón — R.P.P.A. Nº 02-510713, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla — para diversas variedades” marca Miluk” — R.P.P.A. Nº 02-510714, “Tapas para empanadas - para horno” marca Niroa — Alimento dietético sin colesterol — R.P.P.A. Nº 02-343659, según consta a fs. 56/57.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos mencionados.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del art. 3º de la Ley Nº 25.630, solicitada por la firma Emfimar S.R.L. con domicilio constituido a estos efectos en San Martín 6939 Mar del Plata (7600) Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, exclusivamente para los productos siguientes: “Tapas para horno de hojaldre — para diversas variedades” marca Chimbela — R.P.P.A. Nº 02-510710, “Tapas para freir” marca “Chimbela” — R.P.P.A. Nº 02-510711, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla – para diversas variedades” marca Chimbela — R.P.P.A. Nº 02-510712, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla — para diversas variedades” marca De la Colón – R.P.P.A. Nº 02-510713, “Tapas para horno, freír, hervir, masa criolla — para diversas variedades” marca Miluk” — R.P.P.A. Nº 02-510714, “Tapas para empanadas — para horno” marca Niroa — Alimento dietético sin colesterol — R.P.P.A. Nº 02-343659, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE. — Dr. Ginés Mario González García, Ministro de Salud.

e. 15/3 Nº 540.244 v. 15/3/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 58/2007

Bs. As., 9/3/2007

VISTO el Expediente Nº 00421/2007 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTARLE y el Decreto Nº 1919, de fecha 26 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes citada se procedió a aprobar la estructura organizativa de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, hasta el primer nivel operativo.

Que por tal motivo resulta imprescindible realizar un profundo rediseño en los niveles organizacionales inferiores de las primeras aperturas aprobadas por Decreto Nº 1919/06.

Que por la citada medida se ha emprendido un proceso de reingeniería en la mencionada Secretaría, y la misma tiende a la búsqueda de la optimización de la gestión, en función de las competencias establecidas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el articulo 17 del Decreto Nº 1545/94 y el los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 1919/06.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTARLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establecida por el Decreto Nº 1919, de fecha 26 de diciembre de 2006, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Dotación, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Apruébanse, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al Listado y Acciones que como Anexos IV y V, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

ORGANIGRAMAS

ANEXO II

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTARLE

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

Dirección de Infracciones Ambientales

Acciones:

1. Sustanciar los sumarios infraccionales para la investigación de los hechos sobre cuyo conocimiento y sanción la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es autoridad competente, asegurando el derecho de defensa de los presuntos infractores, posibilitando su efectiva participación en el procedimiento, respetando la publicidad de éste, la oportunidad del administrado de expresar sus razones antes de la emisión del acto administrativo sancionatorio y el derecho de ofrecer y producir prueba.

2. Evaluar las infracciones cuya detección provenga de las áreas sustantivas para inicio de sumario.

3. Confeccionar la imputación del o los cargos al presunto infractor y fijar el orden de prelación que deben tener los sumarios por, sustanciarse, atendiendo a la importancia ambiental de las irregularidades que deban investigarse.

4. Notificar a los particulares o empresas los cargos por infracciones ambientales, analizar los descargos presentados por los administrados y producir la prueba ofrecida u ordenada de oficio.

5. Analizar los temas referidos a los sumarios ambientales, los descargos presentados por los particulares administrados.

6. Requerir de organismos públicos y/o privados la información necesaria para elucidar los planteos de defensa presentados por los infractores.

7. Requerir, de considerarlo pertinente, de las áreas sustantivas, información sobre los antecedentes obrantes en ellas a fin de elucidar acabadamente los temas planteados en la actuación sumarial que no surjan del expediente.

8. Aconsejar la sanción aplicable de conformidad con el plexo normativo a que corresponda la sanción.

9. Redactar los proyectos de resolución condenatorios o absolutorios que pongan fin al procedimiento de los sumarios ambientales.

10. Notificar las resoluciones condenatorias o absolutorias que pongan fin al procedimiento de los sumarios ambientales.

11. Elaborar, a pedido del infractor, un plan de pagos adecuado a la capacidad económica de aquél. El plan de pagos será autorizado por resolución del Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

Dirección de Residuos Peligrosos

Acciones:

1. Proponer objetivos y políticas en materia de residuos peligrosos al Director Nacional de Control Ambiental, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen el reciclado y reutilización de los mismos, y la incorporación de tecnologías sustentables desde el punto de vista ambiental.

2. Ejecutar programas y proyectos conforme las directivas que imparta el Director Nacional.

3. Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

4. Entender en el ejercicio de poder de policía ambiental en lo referente a residuos peligrosos e intervenir en la radicación de las industrias generadoras de los mismos, en los casos que la legislación nacional así lo prevea.

5. Mantener y asegurar un sistema de información de libre acceso a la población de las medidas que se implementen en relación a la gestión de residuos peligrosos.

6. Coordinar y facilitar la asistencia técnica en el área de residuos peligrosos a organismos con funciones similares a nivel local y otros organismos dependientes del Estado Nacional.

7. Coordinar las actividades técnico-profesionales vinculadas al Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, conforme lo establecido en la Ley Nº 24.051 y su reglamentación.

8. Supervisar la gestión administrativa y efectuar el control de las acciones relativas a la implementación de la normativa vigente en materia de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

9. Propiciar el dictado de normas complementarias en materia de residuos peligrosos.

10. Intervenir en la evaluación de los estudios de impacto ambiental respecto de las actividades relacionadas con los residuos peligrosos.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

Dirección de Prevención y Recomposición Ambiental

Acciones:

1. Aplicar la legislación vigente sobre control de la contaminación y entender en la revisión y actualización permanente del marco regulatorio vinculado a dicho control.

2. Elaborar y promover estudios e investigaciones relativos al diagnóstico, prevención, control, tratamiento y recomposición de la contaminación.

3. Desarrollar acciones orientadas a la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional en la materia de su competencia específica.

4. Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos al diagnóstico, evaluación y recuperación de sitios contaminados.

5. Brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en las áreas temáticas bajo su responsabilidad.

6. Elaborar y proponer las normas y los procedimientos técnicos-administrativos referidos a la prevención, control y remediación ambiental.

7. Coordinar con otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales, todo aspecto cuyo objeto sea el control y la preservación de la calidad del agua, del aire y del suelo.

8. Proponer la realización de convenios de cooperación técnica con entidades u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, e intervenir en la gestión de créditos sobre temas de su competencia específica.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Dirección de Bosques

Acciones:

1. Elaborar políticas y programas nacionales de protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques, estableciendo mecanismos permanentes de consulta y concertación con los gobiernos provinciales y entidades representativas del sector forestal.

2. Elaborar propuestas, planes, programas y proyectos destinados a promover un conocimiento integral de los recursos forestales y a incorporar y adecuar las técnicas de aprovechamiento de los mismos a los criterios de sustentabilidad.

3. Elaborar propuestas de promoción de inversiones en emprendimientos forestales y en la ampliación del área forestal, con fines protectores y de restauración de áreas degradadas.

4. Asistir al Director Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad en la propuesta y ejecución de programas para el conocimiento integral, la protección, recuperación y aprovechamiento sustentable de las masas forestales nativas en forma coordinada con entes públicos y privados competentes en la materia; e impulsar la investigación científico-técnica relativa a las mismas.

5. Asistir al Director Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad en la propuesta y ejecución de programas para la ampliación del área forestal, con fines de protección y restauración de áreas degradadas, incluyendo su mantenimiento, manejo, protección y cosecha, como así también las actividades de investigación y desarrollo asociadas a los mismos.

6. Diseñar un programa forestal nacional con cronograma y metas cuantificables.

7. Analizar la evolución y promover la producción forestal y sus derivados mediante políticas que propendan a mejorar la productividad y calidad, a través del desarrollo y difusión de nuevas tecnologías y la conservación de los recursos forestales.

8. Asistir al Director Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad en la propuesta y ejecución de programas y políticas de promoción, desarrollo y fiscalización de las diferentes fases del proceso de producción forestal.

9. Asistir al Director Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad para su intervención en los aspectos vinculados a proyectos y programas de cooperación en materia forestal, con organismos multilaterales, bilaterales y nacionales.

10. Asesorar y proyectar bases y normas reglamentarias en materia de crédito, exenciones impositivas y medidas de fomento en la temática de su competencia.

11. Estudiar y fomentar el uso racional de productos forestales y sus posibles aplicaciones; la tipificación de productos y subproductos forestales, y proponer las normas necesarias tendientes al uso sustentable del recurso.

12. Proyectar obras forestales y definir normas de aprovechamiento y manejo de bosques en coordinación con los organismos específicos a fin de hacer efectiva la defensa de los suelos y cuencas hidrográficas contra la erosión eólica e hídrica.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Dirección de Conservación del Suelo y Lucha Contra la Desertificación

Acciones:

1. Elaborar políticas y programas destinados a luchar contra la desertificación y a mitigar los efectos de la sequía.

2. Asistir al Director Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad en la propuesta y ejecución de programas y políticas tendientes a la conservación y mejoramiento de los suelos, la mitigación de los efectos de la sequía y la lucha contra la desertificación.

3. Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la recuperación y utilización sostenible de los suelos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.

4. Promover planes, programas y proyectos que tiendan a la inserción de la utilización sustentable del recurso suelo en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar el crecimiento de economías regionales.

5. Proponer y promover estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de los suelos, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los suelos y los recursos hídricos, con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.

6. Promover la adopción de un enfoque integrado en el que se tengan en cuenta los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Dirección de Fauna Silvestre

Acciones:

1. Elaborar políticas y programas nacionales de protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de la fauna silvestre, estableciendo mecanismos permanentes de consulta y concertación con los gobiernos provinciales y entidades representativas del sector.

2. Promover un conocimiento integral de la fauna silvestre y la incorporación y adecuación de las técnicas de aprovechamiento de la misma a los criterios de sustentabilidad.

3. Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos al manejo adecuado de la fauna silvestre, autóctona y exótica, tendientes a evitar la extinción de las especies y a su utilización sostenible, con el fin de incentivar, especialmente, el crecimiento de economías regionales.

4. Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan al mejoramiento y preservación de la fauna silvestre con el fin de alcanzar un desarrollo, sustentable.

5. Desarrollar y promover estudios biológicos sobre las especies de fauna autóctona, en especial la que es objeto de comercio y aquellas especies protegidas o con problemas de conservación.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio

Acciones:

1. Conformar la Red Nacional para el Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

2. Identificar planes programas y acciones de la Administración de Parques Nacionales vinculadas con el Ordenamiento Ambiental Territorial y construir una base de datos georreferenciada para las iniciativas locales o regionales.

3. Articular con otros organismos nacionales, los planes, programas y proyectos vinculados con la Planificación y el Ordenamiento Territorial.

4. Apoyar y fortalecer la inserción de los organismos ambientales provinciales en los procesos de desarrollo del territorio.

5. Analizar y evaluar los temas vinculados a consideración en el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

6. Sistematizar la información de base territorial de la Cuenca Matanza Riachuelo y del Area Metropolitana Buenos Aires.

7. Proponer una macrozonificación que permita la elaboración concertada de lineamientos y directrices en el marco de una planificación estratégica del área metropolitana.

8. Promover y fortalecer, a través de los representantes ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) procesos participativos a nivel provincial y regional, para establecer una Zonificación (Ambiental y Socio-económica) como instrumento para orientar las decisiones.

9. Identificar dentro de la Zonificación (Ambiental y Socio-económica) las subzonas que requieren la urgente elaboración y aplicación de planes de uso del suelo y manejo sustentable.

10. Establecer directrices que orienten la aplicación de los recursos de la Administración de Parques Nacionales para fortalecer el proceso.

11. Construir sistemas de indicadores territoriales que permitan monitorear los procesos de Ordenamiento Ambiental Territorial, en especial de los planes de uso del suelo y manejo sustentable.

12. Propender a la creación de un Observatorio sobre el estado y dinámicas de cambio en el uso de los recursos ambientales, que constituirá parte de la información de base necesaria para la evaluación ambiental de políticas globales o sectoriales del gobierno nacional y aportará elementos para la elaboración del Informe Ambiental Anual.

13. Identificar, evaluar y categorizar las zonas de peligros naturales según condiciones de vulnerabilidad, para generar estrategias de prevención de desastres.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Dirección de Cambio Climático

Acciones:

1. Asesorar al Director Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley Nº 24.295 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

2. Proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluyendo el desarrollo de actividades locales de concientización para la mitigación del cambio climático.

3. Elaborar y proponer al Director Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable, para su aprobación, los lineamientos de políticas en materia de cambio climático; la identificación de áreas sectoriales prioritarias para implementar actividades de mitigación; la determinación de las metas nacionales para la posible reducción de emisiones por sector; y la definición de estrategias y lineamientos para las actividades de mitigación por sector, concordantes con las políticas nacionales de desarrollo sustentable.

4. Coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que forman parte de los compromisos resultantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

5. Asistir técnica y administrativamente a la OFICINA ARGENTINA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Dirección de Impacto Ambiental y Social

Acciones:

1. Identificar, prevenir y mitigar impactos de los sistemas productivos sobre la población y el ambiente.

2. Crear un sistema institucional de medición que permita evaluar el impacto ambiental y social de las operaciones industriales a nivel nacional.

3. Desarrollar mecanismos de articulación y generación de alianzas entre empresa, sociedad y Estado.

4. Fomentar la participación social en la evaluación del impacto ambiental y social del accionar productivo.

5. Favorecer la creación de certificaciones relacionadas con el bajo impacto social y ambiental del accionar productivo por sectores industriales.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable

Acciones:

1. Impulsar y fortalecer la implementación de la política nacional de Producción y Consumo Sustentables.

2. Desarrollar y adaptar instrumentos de promoción e incentivos Producción y Consumo Sustentables

3. Ejecutar planes de acción Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial.

4. Generar instrumentos y mecanismos de capacitación sobre Producción y Consumo Sustentables.

5. Impulsar la reconversión industrial priorizando las áreas críticas por sector industrial y región geográfica.

6. Desarrollar alianzas estratégicas con gobiernos provinciales, cámaras, Organizaciones No Gubernamentales y distintos actores de diferentes sectores público-privado involucrados, para cumplir con los objetivos de la reconversión industrial.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable

Acciones:

1. Proponer instrumentos participativos, eficaces, eficientes y responsables que permitan la integración del desarrollo sustentable como mecanismo de fortalecimiento y competitividad empresarial.

2. Coordinar acciones tendientes a poner a disposición del sector industrial los instrumentos económicos, los recursos financieros y técnicos para la integración del desarrollo sustentable al negocio.

3. Desarrollar y aplicar métodos de valorización ambiental para medir los efectos económicos y sociales de la adopción de los diferentes instrumentos para la promoción del desarrollo sustentable.

4. Favorecer la creación de estándares de desarrollo sustentable para el sector industrial destinados a orientar a los empresarios a las mejores prácticas productivas,

5. Conformar y mantener actualizados indicadores que permitan interpretar los datos ambientales, sociales, económicos y financieros para facilitar la toma de decisiones.

6. Diseñar instrumentos para la sensibilización y capacitación en temáticas asociadas al desarrollo sustentable.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección de Normativa Ambiental

Acciones:

1. Asistir al Director Nacional de Articulación Institucional en las relaciones con el órgano Legislativo Nacional.

2. Asistir en la formulación, diseño e implementación de los planes, programas y acciones que se emprendan con relación a las leyes de presupuestos mínimos.

3. Elaborar los dictámenes requeridos a la Secretaría por el órgano Legislativo Nacional.

4. Elaborar proyectos de normas jurídicas en materia ambiental de acuerdo a la política pública desarrollada por la Secretaría.

5. Asesorar y asistir en temas vinculados a la interpretación y aplicación de normativa ambiental.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección de Participación y Comunicación Social

Acciones:

1. Asistir al Director Nacional Articulación Institucional en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.

2. Establecer canales de comunicación con la sociedad para conocer las demandas ambientales.

3. Coordinar los mecanismos de comunicación de las políticas públicas ambientales.

4. Desarrollar acciones y programas tendientes al fortalecimiento de la participación ciudadana.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales

Acciones:

1. Planificar y coordinar acciones en materia de política ambiental con relación a pueblos originarios.

2. Establecer canales de comunicación con los pueblos originarios para abordar las problemáticas ambientales con relación al territorio que habitan.

3. Promover la participación activa de los pueblos originarios en las acciones y programas de la Secretaría.

4. Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los pueblos originarios para la gestión de sus recursos naturales y demás intereses ambientales.

5. Asistir a los pueblos originarios en la gestión referida a sus recursos naturales, teniendo en cuenta su derecho a fijar las prioridades del desarrollo desde su propia cosmovisión.

6. Difundir el marco jurídico que garantiza la gestión de sus recursos naturales para concientizar y capacitar a dirigentes de organizaciones de pueblos originarios, funcionarios y responsables de la política pública y de órganos de justicia en diferentes niveles.

7. Coadyuvar en la implementación de proyectos de desarrollo local de los pueblos originarios.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos

Acciones:

1. Coordinar las políticas, planes y acciones de los distintos sectores del gobierno nacional que afecten la preservación de la calidad y/o disponibilidad de los recursos hídricos, sus ecosistemas y el medio social asociados.

2. Elaborar y ejecutar programas y acciones que desde el Estado Nacional promuevan la gestión ambiental de cuencas hídricas y su manejo integrado, y el uso sustentable del agua, en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucradas.

3. Elaborar y ejecutar programas y acciones para el diagnóstico y evolución del estado de los cuerpos de agua continentales, superficiales y subterráneos, y marítimos, el registro de los datos obtenidos y su publicación.

4. Promover y desarrollar programas para la determinación de valores indicativos de la calidad de un cuerpo de agua según diferentes usos, índices de calidad, límites de vertido, asistiendo en aspectos de su competencia a los sectores de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que entienden en el análisis y propuesta de modificación de los presupuestos mínimos de protección ambiental.

5. Promover y ejecutar programas para el desarrollo de nuevos productos y tecnologías tendientes al uso sustentable de los recursos hídricos y su protección.

6. Promover planes de acción a nivel nacional para asegurar el derecho al acceso a un agua segura en todas las comunidades.

ANEXO IV

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

-Coordinación de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros

-Coordinación de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria

-Coordinación de Recursos Humanos

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

-Coordinación del Plan Nacional de Manejo del Fuego

ANEXO V

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

Coordinación de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros

Acciones:

1. Planificar, en base a las necesidades de la Jurisdicción, el Plan Anual de compra de bienes y contratación de servicios para una adecuada ejecución del presupuesto.

2. Centralizar los requerimientos y formular el Plan Anual de Necesidades de bienes y servicios destinados a cubrir las exigencias de las distintas áreas de la Jurisdicción.

3. Definir la modalidad de contratación para la adquisición de materiales, suministros, maquinarias y equipos, así como la de servicios para los sectores solicitantes.

4. Dirigir los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen las contrataciones del ESTADO NACIONAL.

5. Confeccionar los pliegos, llevar a cabo los trámites licitatorios a través del procedimiento de selección correspondiente, hasta la etapa preadjudicataria, inclusive, y elaborar los actos administrativos aprobatorios de los procedimientos y adjudicaciones, a suscribir por la autoridad competente, vinculados con las normas que regulen el régimen de contrataciones del Estado.

6. Intervenir en el análisis de las ofertas presentadas a efectos de predeterminar la selección de las más convenientes.

7. Asistir en sus tareas a las comisiones de pre-adjudicación que se crean al efecto de realizar un proceso de licitación, asesorando en la materia.

8. Administrar un sistema de información que permita registrar todas las operaciones de altas y bajas de los Bienes de Uso que integran el patrimonio de la jurisdicción, acorde al sistema de contabilidad gubernamental implementado por la Ley de Administración Financiera y la Ley de Contabilidad.

9. Procesar y producir la información necesaria que permita conocer el inventario general de los Bienes Muebles e Inmuebles, con su correspondiente ubicación, dependencia, responsable, código presupuestario, descripción del bien, valuación, y estado de vida útil.

10. Atender la prestación de los servicios generales de mantenimiento, intendencia y seguridad.

11. Programar y ejecutar un adecuado mantenimiento de todos los inmuebles de la Jurisdicción y atender la prestación de los servicios de movilidad y mantenimiento del parque automotor.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

Coordinación de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria

Acciones:

1. Elaborar el presupuesto anual de la jurisdicción de acuerdo a los planes y políticas nacionales y la normativa vigente, coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, analizar la evolución del presupuesto y evaluar su ejecución y proponer las modificaciones presupuestarias necesarias.

2. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual en coordinación con las unidades ejecutoras de programas presupuestarios de la jurisdicción.

3. Efectuar el cálculo de recursos de las previsiones presupuestarias para la atención de los distintos programas que se determinen en los organismos de la Jurisdicción.

4. Analizar la evolución de los recursos contemplados en las previsiones presupuestarias para la atención de los distintos programas que se determinen en los organismos de la Jurisdicción.

5. Elaborar la programación física y financiera trimestral del presupuesto de la jurisdicción acorde a la normativa y coordinar el control de la ejecución del presupuesto por programas.

6. Producir la información económico-financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión administrativa y para las tareas de control.

7. Informar sobre la disponibilidad de créditos, cuotas y recursos.

8. Registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económico-financiera de la jurisdicción, exponiendo la misma en los balances, cuadros y planillas exigidos por la normativa vigente.

9. Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas.

10. Entender en la liquidación y órdenes de pagos de las facturas de proveedores, contratistas, servicios profesionales, indemnizaciones, gastos de personal y cualquier otra erogación,

11. Controlar todo lo relativo a las rendiciones de cuentas de “cajas chicas” y “fondos permanentes”.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

Coordinación de Recursos Humanos

Acciones:

1. Registrar y mantener actualizada toda la información relacionada con la situación personal, administrativa, remunerativa y laboral de los agentes de planta permanente, no permanente y del personal contratado de la Jurisdicción para la liquidación de los salarios, honorarios y demás compensaciones previstas en la normativa vigente.

2. Coordinar y diligenciar los trámites vinculados con los beneficios: previsionales, sociales, seguros de vida y subsidios que correspondieren al personal, de conformidad con la normativa vigente.

3. Efectuar la extensión de las certificaciones de haberes y honorarios, afectaciones y embargos que correspondan.

4. Elaborar los proyectos de actos administrativos que impliquen altas, bajas y movimientos de personal y efectuar las notificaciones correspondientes.

5. Coordinar y efectuar el control de ausentismo de acuerdo a la normativa vigente y administrar el sistema de horarios.

6. Supervisar la confección y actualización de los legajos únicos de personal y recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes.

7. Dirigir la administración de la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, bonificaciones, suplementos e incentivos).

8. Verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de los derechos y obligaciones de los agentes (licencias, becas, sanciones, etc.)

9. Administrar y controlar un sistema de información para la ejecución de los cálculos necesarios para el pago de haberes y honorarios y realizar la liquidación integral y pago de haberes de planta permanente, no permanente y honorarios por locaciones de servicios.

10. Realizar la liquidación integral y pago de haberes de planta permanente, no permanente y honorarios por locaciones de servicios.

11. Proponer la política de capacitación de los recursos humanos de la jurisdicción, diseñando, proponiendo y asistiendo en la ejecución de acciones que permitan evaluar el potencial de los agentes, con el fin de determinar las necesidades de capacitación, reubicación y rediseño de puestos de trabajo.

12. Asesorar y colaborar con los órganos de selección, asistiendo en los procesos de búsqueda, elección e inducción de personal.

13. Controlar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño del personal, colaborando técnicamente con el proceso de evaluación, atendiendo a la tramitación concerniente a concursos y designaciones de personal.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

Coordinación del Plan Nacional de Manejo del Fuego

Acciones:

1. Integrar las acciones de manejo del fuego a las políticas jurisdiccionales de manejo de los recursos naturales.

2. Definir objetivos claros y mensurables, tendiente a una estrategia nacional en materia de prevención y manejo de situaciones vinculadas al fuego.

3. Promover y desarrollar programas que den eficientes respuestas a las necesidades de manejo del fuego en las provincias y los Parques Nacionales

4. Promover el desarrollo de planes nacionales y regionales de manejo del fuego, asociados a prácticas y usos sustentables de la tierra, en las provincias en las que dichos planes aún no existan.

5. Desarrollar el marco para que se promuevan en forma balanceada y amplia, programas de manejo del fuego sistemáticos, que fomenten equitativamente la prevención, uso y supresión del fuego.

6. Implementar programas del uso de tierras y manejo de la vegetación, que incluyan incentivos apropiados para alentar las prácticas de prevención de incendios forestales y rurales.

7. Implementar políticas referidas a quemas prescriptas, que equilibren la preservación de la salud de los ecosistemas.

8. Articular acciones de prevención, manejo y mitigación de incendios con el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM).

9. Realizar acciones para la profesionalización de la actividad de prevención y combate de incendios forestales y rurales, y promover el mejoramiento de la calidad laboral del personal vinculado al fuego.

10. Concientizar a la población respecto de la temática a su cargo, a través de la educación y difusión.

11. Involucrar a los actores sociales en el desarrollo e implementación de las políticas de manejo del fuego, reconociendo como esencial el compromiso de la comunidad para el logro de los objetivos de las mismas.

12. Apoyar operativamente el manejo y control del fuego.

13. Asignar y coordinar el uso de recursos para el manejo del fuego a solicitud de las jurisdicciones, fiscalizando su gestión.

14. Proveer recursos y personal técnico y operativo específicamente entrenado para el uso del fuego a las jurisdicciones del país que lo demanden, en el cumplimiento de los objetivos de manejo de los distintos ambientes naturales afectados por el fuego.

15. Propender al desarrollo de normativa legal en materia de manejo del fuego.

16. Promover líneas de investigación en el manejo del fuego.

17. Implementar acciones de desarrollo adaptación y transferencia de tecnología.

18. Asesorar en la rehabilitación de áreas afectada por el fuego.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 – Actividades Centrales

ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91.

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	Conducción y Control de las Actividades Generales de nuestro País	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	1	6	3	9	1	21
	Gestiones Legales	DELEGACION DE LEGALES	1	4	5	3	1		14
	Control de las actividades administrativas	DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA	2	2	9	3	7	2	25
TOTAL			4	7	20	9	17	3	60

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20 –
ESCALAFÓN: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	Promueve y desarrolla actividades vinculadas al ambiente	SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		1	2		1		4
	Dirige y gestiona las deficiencias ambientales del país	DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	3	4	10	7	6		30
TOTAL			3	5	12	7	7		34

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01-GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN POLÍTICO AMBIENTAL
ESCALAFÓN: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
04	Gestión político ambiental	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL	2	2	7	3	4	1	19
	Ordenar y proteger la biodiversidad	DIR. NAC. DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERV. DE LA BIODIVERSIDAD.	3	8	20	16	4	1	52
TOTAL			5	10	27	19	8	2	71

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:
ESCALAFÓN: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	Coordina las políticas ambientales	SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES			2	1	1		4
	Dirige y Articula los recursos institucionales	DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL	1		13	5	3	1	23
TOTAL			1		15	6	4	1	27

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:
ESCALAFÓN: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
01	Controla la promoción de las tecnologías, procesos y servicios ambientales	DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL	3	7	17	7	8	2	43
TOTAL			3	7	17	7	8	2	44

e. 15/3 Nº 540.250 v. 15/3/2007

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.782 DEL 9 MAR 2007

EXPEDIENTE Nº 48.009 -LIDERAR CIA. GRAL DE SEG. S.A. S/ PRESUNTA LESION LEY 20.091 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. con una multa de pesos quince mil ($ 15.000.-).

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Reconquista 585 (1003) Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. —Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 15/3 Nº 540.249 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 15.590/2007

Bs. As., 8/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1264/03 y la presentación formulada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14.689 de fecha 20 de noviembre de 2003, se conformó la Resolución de Consejo Nº 2/2003 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES Reglamentaria de la Cotización de cheques de pago diferido, con excepción de la Sección III referida a la "Cotización directa de cheques".

Que posteriormente y mediante el dictado de las Resoluciones Nº 14.873, 15.028, 15.285, 15.336 y 15.485 se conformaron distintas modificaciones de la Resolución mencionada.

Que con fecha 25 de enero de 2007, la entidad somete a consideración del Organismo un proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Nº 2/2003 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, por el cual se incorpora el artículo 7º bis de la Sección I —Cotización de Cheques Patrocinados por Entidad Libradora—, en el que se introduce la posibilidad de cotizar cheques de pago diferido ingresados al sistema de Caja de Valores S.A. por sociedades autorizadas a cotizar sus acciones y obligaciones negociables, con endoso pleno a favor de las mismas.

Que asimismo, se modifica el artículo 8º de la Sección 11 —Cotización de Cheques Avalados— por el cual se eleva de un ochenta (80) a un ciento veinte (120) por ciento, el importe máximo de Cheques Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca o Fondos de Garantía, que podrá encontrarse en todo momento en el depósito de Caja de Valores S.A..

Que además, dicho proyecto modifica cuestiones meramente formales de los artículos 13, 14, 16 y 17 de la Sección IV —Normas Generales—, tendientes a generar un mayor control de la operatoria de cheques en cuestión.

Que analizada la modificación de la Resolución de Consejo Nº 2/2003, por parte de la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores, no surgieron observaciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma a la Resolución de Consejo Nº 2/2003 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, aprobada por esa entidad en la reunión de Consejo de fecha 20 de diciembre de 2006, conforme al texto obrante a fs. 439/441.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones y archívese. — Dr. HECTOR O. HELMAN, Director. — ALEJANDRO VANOLI, Vicepresidente. — EDUARDO HECKER, Presidente.

SECCION I

COTIZACION DE CHEQUES PATROCINADOS POR LA ENTIDAD LIBRADORA O ENDOSANTE.

Artículo 7º BIS - Las sociedades autorizadas a cotizar sus acciones y obligaciones negociables bajo el régimen general, podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques que hubieran recibido, como beneficiarias en pago de la provisión de bienes o servicios (las "Endosantes"), endosándolos con responsabilidad a favor de Caja de Valores S.A.

A la correspondiente solicitud de cotización, deberán adjuntar:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de administración en la que se adoptó tal decisión;

b) Número de CUIT;

c) Indicación del monto máximo de Cheques que se estima estarán depositados para su negociación en esta Bolsa;

d) Compromiso firmado por el representante legal, de hacer frente al pago en forma inmediata, de los Cheques que no sean abonados a su presentación por el banco girado, cualquiera fuera la causa.

No se admitirán Cheques cuyos Endosantes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Tengan en trámite un acuerdo preventivo extrajudicial.

2) La cotización de sus valores negociables se registre en Rueda Reducida o se encuentre suspendida.

El monto máximo de cheques que podrá encontrarse en todo momento en el depósito de Caja de Valores S.A. no podrá superar el 10% de los créditos por ventas y servicios del activo corriente, según cifra reflejada en el último estado contable presentado, sin que dicho importe supere el 50% de la cifra correspondiente al patrimonio neto a igual fecha,

En caso de que la Endosante haya obtenido la autorización para cotizar sus Cheques bajo el régimen patrocinado, el monto de Cheques endosados y librados ingresado a Caja de Valores S.A. considerados en conjunto no podrá superar el 50% del patrimonio neto antes referido.

La Bolsa suspenderá el ingreso de cheques de pago diferido en el depósito de Caja de Valores S. A. de aquellas Endosantes cuya cotización de valores negociables sea transferida a Rueda Reducida o suspendida.

Regularizada la situación, la Bolsa evaluará el levantamiento o no de la suspensión.

A la cotización de Cheques patrocinados por Endosantes les será de aplicación los artículos 2º, incisos 1) y 2); 3º; 4º, y 7º de esta Sección.

SECCION II

COTIZACION DE CHEQUES AVALADOS.

Artículo 8º - Las sociedades de garantía recíproca o entidades asimilables a éstas (las "SGR") podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques por ellas avalados por sí, con respaldo en el fondo de riesgo general, o como fiduciarias de un fondo de riesgo específico (ambos fondos en forma indistinta, los "Fondos de Riesgo"), en favor de sus socios partícipes, y las entidades financieras podrán solicitar la autorización para cotizar Certificados, en las condiciones establecidas en la Sección I de la presente. Se aplicarán a la SGR o entidad financiera las disposiciones relativas a las Libradoras.

Con igual alcance se admitirá la cotización de cheques avalados por los fondos de garantías a los que se refiere la Ley Nro. 25.300 ("Fondos de Garantía").

El importe máximo de Cheques avalados por las SGR o Fondos de Garantía que podrá encontrarse en todo momento en el depósito de Caja de Valores S.A. no podrá exceder el 80% del monto

del Fondo de Riesgo o Fondo de Garantía constituido, según surja del último estado contable presentado.

Dicho límite se elevará al 120% del Fondo de Riesgo o Fondo de Garantía constituido en el supuesto de tratarse de una SGR inscripta en el Registro de Sociedades de Garantía Reciproca (Ley Nº 24.467) a cargo del Banco Central de la República Argentina.

En caso que la SGR acredite haber suscripto con el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FoGaPyME) el reafianzamiento del Fondo Contingente en el marco de la Ley Nro. 25.300, la Bolsa podrá autorizar el incremento de dicho límite hasta el 120%, a cuyos efectos se considerará:

a) El porcentaje del Fondo de Garantía que la S.G.R. informe se encuentra afectado a garantías, discriminado por: (i) cheques de pago diferido depositados en Caja de Valores S.A.; (ii) cheques de pago diferido no depositados en Caja de Valores S.A.; (iii) garantías otorgadas a entidades financieras por préstamos acordados a socios participes, y (iv) otras garantías otorgadas; y

b) La regularidad del cumplimiento de las funciones por parte de la entidad reafianzadora.

Dentro de los diez (10) días corridos de concluido cada trimestre del ejercicio económico, las SGR y las entidades gestoras de los Fondos de Garantía deben enviar una nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal y acompañada de informe de contador, en la que se indique el monto del Fondo de Riesgo o del Fondo de Garantía, sin perjuicio de comunicar inmediatamente de producida, cualquier variación de dicho Fondo superior al 10%.

La Bolsa suspenderá el ingreso de cheques de pago diferido en el depósito de Caja de Valores S.A. de aquellas avalistas que mantengan atrasos superiores a treinta (30) días corridos no justificados, a criterio de esta Institución, en la remisión de la información contable anual y de la requerida según el párrafo anterior.

Regularizada la situación mediante la presentación de la correspondiente información, con la debida justificación del origen del atraso, la Bolsa resolverá el levantamiento o no de la suspensión de acuerdo con la información y justificación presentada.

SECCION IV

NORMAS GENERALES.

Artículo 13 - Perfeccionado el depósito de los Cheques, o en su caso de los Certificados, la Caja de Valores S.A. comunicará a la Bolsa por medios electrónicos los siguientes datos de los documentos ingresados a su custodia:

1) Cheques patrocinados:

a) Número del documento depositado,

b) Fecha de emisión y moneda.

c) Denominación del librador, y en caso de Cheques patrocinados por la Endosante, también deberá incluirse la denominación de esta última.

d) Indicación del banco girado y sucursal.

e) Importe, fecha de pago y plazo de acreditación por clearing.

f) Nombre del agente o sociedad de bolsa depositante.

g) Identificación del beneficiario (nombre o denominación y, CUIT o CUIL, en su caso).

h) Número asignado al documento que identificará la especie a los efectos de su negociación.

i) Todo otro dato que resulte necesario para una correcta individualización de los documentos.

2) Cheques avalados:

a) Identificación del avalista.

b) Los datos exigidos en los incisos a), b), d), e), f), g), h) e i) del apartado 1) precedente.

Articulo 14 - Recibida de Caja de Valores S.A. la comunicación prevista en el artículo anterior, la Bolsa publicará un listado de los documentos admitidos a la cotización, que contendrá los siguientes datos:

1) Cheques patrocinados por la Libradora:

i) Los referidos en los incisos a), b), c), d), e) y h), del apartado 1), del articulo 13 de la presente, y la Sección de Cotización.

2) Cheques patrocinados por la Endosante:

i) Los consignados en los incisos a), b), d), e), g), h) e i) del apartado 1), del artículo 13 de la presente, y la Sección de Cotización.

3) Cheques avalados:

i) La identificación del avalista y los consignados en los incisos a), b), d), e) y h) del apartado 1), del articulo 13 de esta Resolución, y la Sección de Cotización.

Artículo 16 - La Bolsa podrá suspender la cotización de los Cheques del mismo librador, endosante o avalista según fuera el caso, cuando tome conocimiento de la existencia de signos evidentes de que su cobro se encuentre, o pueda encontrarse obstaculizado, demorado o impedido por cualquier circunstancia.

Artículo 17 - La Bolsa debe cancelar la cotización de los Cheques correspondientes al mismo librador, endosante o avalista según fuera el caso, cuando:

a) Tome conocimiento de la existencia de circunstancias que impidan su cobro ante la sola presentación al banco girado, librador, o avalista.

b) Transcurridos 30 días corridos de suspendida la cotización de los Cheques, la libradora, endosante o avalista no haya regularizado la situación que originó la suspensión.

e. 15/3 Nº 21.189 v. 15/3/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 166/2007

ACTA Nº 918

Expediente ENRE Nº 23.040/07

Buenos Aires, 8 de marzo de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar las Ampliaciones Menores por Contrato entre Partes, solicitadas por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” ante la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” consistentes en el reemplazo de los transformadores de corriente (TI) pertenecientes a las cinco salidas de 13,2 kV y la realización de una nueva salida de línea de 33 kV en la E.T. CAMPANA I. 2.- “TRANSBA S.A.” y “EDEN S.A.” deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión a lo establecido en Los Procedimientos. 3.- Una vez concluidas las ampliaciones autorizadas en el artículo primero, “TRANSBA S.A.” deberá informar la fecha de habilitación comercial de las mismas y remitir el nuevo Convenio de Conexión firmado entre las partes a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del visto. 4.- Notifíquese a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA”, a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero - RICARDO A. MARTINEZ LEONE- Vicepresidente.

e. 15/3 Nº 540.144 v. 15/3/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 167/2007

ACTA Nº 918

Expediente ENRE Nº 21.030/06

Buenos Aires, 8 de marzo de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión de “TRANSENER S.A.” solicitada por “TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.” consistente en: i) la construcción de la Estación Transformadora Río Coronda en configuración interruptor y medio con cuatro vanos, ii) el seccionamiento de la actual línea Santo Tomé - Rosario Oeste a unos 35 km del extremo Rosario Oeste; iii) la construcción de dos tramos de línea de 500 kV de aproximadamente 22 km desde dicho seccionamiento a la futura E.T., iv) la incorporación de un reactor de línea de 25 mVAr con reactor de neutro de 7000Ω en la salida a E.T. Rosario Oeste y v) en el extremo Santo Tomé el reemplazo del reactor de neutro existente de 1667 Ω por uno de 2500 Ω. 2: Determinar que el límite físico entre la Central Termoeléctrica José de San Martín y “TRANSENER S.A.” será el pórtico de 500 kV de la E.T Río Coronda, lugar donde se vincularán las acometidas aéreas de los transformadores elevadores principales de las unidades generadoras; los transformadores de corriente y de tensión, los seccionadores semipantógrafos horizontales con puesta a tierra, quedarán en jurisdicción de “TRANSENER S.A.” mientras que serán de Termoeléctrica José de San Martín las acometidas aéreas en 500 kV incluyendo las cadenas de aisladores y los yugos de sujeción los pórticos, los conductores de bajada de los transformadores de corriente y los tramos de hilo de guardia, incluyendo los elementos de sujeción exterior en los puntines del pórtico. 3.- Establecer que la remuneración a percibir por la Transportista por la operación y mantenimiento de las instalaciones a construir, mencionadas en el artículo 1º de la presente, será la correspondiente a tres (3) puntos de conexión en 500 kV a los valores regulados conforme a su Contrato de Concesión, y los cargos de capacidad correspondientes por los tramos de línea que se adicionan. 4.- Notifíquese a “TRANSENER S.A.”, a “CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.”, a “CAMMESA”, a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE”, a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y al Señor Presidente de la Comuna de Timbúes. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero - RICARDO A. MARTINEZ LEONE- Vicepresidente.

e. 15/3 Nº 540.140 v. 15/3/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 177/2007

ACTA Nº 918

Expediente ENRE Nº 17.528/05

Buenos Aires, 8 de marzo de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aclarar que “EDENOR S.A.” deberá incluir al alumbrado público en los listados que elabore en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 86/2007. 2.- Otorgar la prórroga de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 86/2007 solicitada por “EDENOR S.A.”. 3.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero - RICARDO A. MARTINEZ LEONE- Vicepresidente.

e. 15/3 Nº 540.142 v. 15/3/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 178/2007

ACTA Nº 918

Expediente ENRE Nº 6342/99

Buenos Aires, 8 de marzo de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sustitúyase el texto del artículo 7 de la Resolución ENRE Nº 555/2001, el que quedará redactado del siguiente modo: “Apruébase la —Guía de Contenidos Mínimos de las Planificaciones Ambientales—, que deben elaborar y aplicar los agentes antes mencionados, la que como Anexo forma parte integrante de

la presente Resolución". 2.- Sustitúyase el texto del artículo 8 de la Resolución ENRE Nº 555/2001, el que quedará redactado del siguiente modo: "A partir de la publicación de la presente, todas las PA deberán cumplir los requisitos que se establecen en la Guía de Contenidos Mínimos que aprueba esta Resolución". 3.- Reemplácese el término "el Plan de Gestión Ambiental (el PGA) o los Planes de Gestión Ambiental (los PGA)" en el Anexo a la Resolución ENRE Nº 555/2001, por el de "la Planificación Ambiental (la PA) o las Planificaciones Ambientales", según correspondiere. 4.- Sustitúyanse los párrafos tercero y cuarto del punto 1 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 555/2001, por el siguiente: "Los agentes deberán remitir su propuesta de Planificación Ambiental (PA) simultáneamente con la comunicación de la certificación del SGA. Las modificaciones que, en el marco del SGA, se efectúen en la PA, serán informadas al ENRE formando parte del Informe de Avance semestral, inmediatamente posterior a la de la fecha de la modificación". 5.- Sustitúyase el primer párrafo del punto V - Informes al ENRE del Anexo a la Resolución 555/2001, por el siguiente: "Una vez implementado el Sistema de Gestión Ambiental, cada agente deberá remitir la Planificación Ambiental (PA) al ENRE, integrando los Informes de Avance, referidos en el punto V. 1. de este Anexo". 6.- Los agentes alcanzados por la Resolución ENRE Nº 555/2001, mantendrán en todo momento la Planificación Ambiental (PA) vigente, siguiendo las pautas establecidas por el Anexo a la Resolución ENRE Nº 555/2001, ahora denominado "Guía de Contenidos Mínimos de la Planificación Ambiental". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero - RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 15/3 Nº 540.141 v. 15/3/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 181/2007

ACTA Nº 919

Expediente ENRE Nº 12.019/02

Buenos Aires, 8 de marzo de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Homologar el Acuerdo Recepción Provisoria de la Ampliación firmada por "TRANSENER S.A.", "FARADAY S.A.", ELECTROINGENIERIA S.A., la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA", a "PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA" obrante de fojas 3249 a 3269 cuya copia como Anexo forma parte de la presente. 2.- Instruir a CAMMESA a que liquide a "TRANSENER S.A." el cargo de transformación correspondiente al transformador de 300 MVA y al cargo de conexión en 132 kV. 3.- Declárase abstracto el Recurso contra la Resolución ENRE Nº 328/2005 presentado por "FARADAY S.A." mediante nota de Entrada Nº 117543. 4.- Notifíquese a "FARADAY S.A.", a "TRANSENER S.A.", a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA", a "PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", a "CAMMESA" y a la "SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero - MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero - RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 15/3 Nº 540.143 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA N°19/2007

ASUNTO: Procedimiento Operativo del Sistema de Asientos del Alerta.

Bs. As., 13/03/2007

VISTO la actuación Nº 13332-199-2006/1 y atento las tareas asignadas a la Subdirección General de Control Aduanero, en el Artículo 8º de la Resolución General AFIP Nº 2216, a través de la cual se establece el Sistema de Asientos de Alerta, se INSTRUYE el siguiente procedimiento operativo:

1.- Quienes invoquen la titularidad de derechos sometidos al control establecido, deberán presentarse ante la División Fraude Marcario, Departamento Investigaciones Especializadas, a los fines de inscribirse, cumplimentando las formas y condiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución General AFIP Nº 2216, del 20 de Febrero de 2007.

Para aquellos casos en que el interesado posea domicilio fiscal en el interior del país, dicha presentación podrá realizarse ante la aduana de su jurisdicción, la cual previo control, remitirá en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, la totalidad de la documentación aportada, a la División Fraude Marcario.

2.- Los interesados podrán optar por realizar una presentación previa a la establecida precedentemente, ante el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, aportando información técnica y muestras de corresponder, para que se determinen las posiciones SIM de la mercadería sujeta a control.

Cuando la información técnica aportada resulte insuficiente para determinar las Posiciones SIM correspondientes, el Departamento mencionada procederá a citar al interesado requiriéndole los datos necesarios para su correcta clasificación.

3.- Cumplimentados los pasos anteriores, la División Fraude Marcario informará al Departamento Selectividad la CUIT del solicitante y las posiciones SIM afectadas, el que procederá a cargar los mismos en el Registro creado a tal efecto por ante esa Dependencia, dando aviso de dicha situación al interesado.

4.- Producida la situación de bloqueo mencionado en el inc. d) del Anexo II de la Resolución General AFIP Nº 2216 y a fin de dar cumplimiento, a lo dispuesto en el inc. f) de la misma norma, el sujeto solicitante del control marcario deberá comunicarse con la División Fraude Marcario, quien coordinara fecha y horas de verificación, dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución mencionada.

5.- Cumplidos los pasos mencionados en el punto 4, la División Fraude Marcario notificará al Departamento Selectividad, para que proceda al desbloqueo de la operación con el fin de permitir la transacción de presentación, con los recaudos necesarios para el seguimiento que corresponda.

6.- Efectuada la transacción de presentación, se procederá a la verificación en el día y hora fijados en el punto 4 de la presente, con intervención de las partes.

7.- Cuando el sujeto inscripto declinara realizar alguna acción o trascurrido el plazo de tres días establecido en el artículo 4º de la citada norma sin presentarse, la División Fraude Marcario dará aviso al Departamento Selectividad para que proceda al desbloqueo de la Destinación, sin perjuicio de las actuaciones legales y administrativas que correspondan al caso.

8.- Cumplidas las acciones pertinentes por las áreas operativas, las mismas deberán comunicar los resultados a la División Fraude Marcario en un plazo de veinticuatro horas.

9.- REGISTRESE. PUBLIQUESE en el BOLETIN de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 15/3 N° 540.461 v. 15/3/2007

—FE DE ERRATAS—

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 59/COMFER/07

Nota 0593 COMFER/DGAFRH/CGMESA/07. REF.:NOTA 0546- COMFER/DGAFRH/MESA/07

Bs. As., 05/

En las Ediciones del 28/02 al 02/03/07, en las que se publicaron por Edicto de Notificación la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE. Expediente Nº 121722/COMFER/01...

DEBE DECIR: Expediente Nº 1722/COMFER/01...

e. 15/3 Nº 539.942 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 6/2007

Bs. As., 12/3/2007

VISTO el Expediente N° 307.070/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y sus agregados sin acumular Nros. 090-000269/97 y 080-01193/97 ambos del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS AGI SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, mediante el dictado del Decreto N° 193 del 15 de febrero de 1988 y su modificatorio Decreto N° 941 del 26 de abril de 1988, ambos de la Provincia de SAN LUIS, para la fabricación de todo tipo de válvulas y accesorios para la industria del petróleo, la industria química y la industria en general.

Que la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por haber detectado incumplimientos a las obligaciones promocionales, procedió a formular la denuncia en orden a las facultades establecidas en el Artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por Resolución N° 100 del 6 de diciembre 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que con posterioridad a la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que con fecha 12 de diciembre de 1990, la sumariada presentó demanda por rescisión de contrato y daños y perjuicios contra el Estado Nacional.

Que la Justicia Federal de la Provincia de San Luis con fecha 11 de octubre de 2000 dictó sentencia rechazando la demanda contra el Estado Nacional e imponiendo las costas del proceso a la demandante.

Que a pedido de la instrucción la Autoridad Provincial informó que la empresa no se encontraba en actividad y que se iniciaron en el orden provincial acciones tendientes a efectuar el decaimiento de sus beneficios promocionales.

Que la empresa dio cumplimiento con los empadronamientos previstos por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, pero no cumplimentó con la presentación establecida por el Artículo 4° de la Resolución General N° 3600 del 17 de noviembre de 1992 de la Dirección General Impositiva dependiente entonces de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la falta de formalización de la permanencia en el Régimen de Sustitución previsto en el Título I, así como el no haber optado por la Desvinculación, Título II, del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992, conlleva a la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 10, incisos a), b) y c) del mencionado decreto.

Que habiendo finalizado el período de utilización de beneficios promocionales, no corresponde la aplicación de la sanción de decaimiento de los mismos.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de

1991, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 54.310,97), conforme lo establecido en el Artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, su modificatorio N° 612 del 2 de abril de 1990, Decreto N° 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio N° 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto N° 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma INDUSTRIAS AGI SOCIEDAD ANONIMA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma INDUSTRIAS AGI SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 54.310,97), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° de la presente Disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma INDUSTRIAS AGI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 15/3 Nº 540.108 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417 del C.A. se CITA por el plazo de Treinta (30) días corridos a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, afín de solicitar una destinación aduanera autorizada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25.603. - Fdo. RAUL A. JAVEGA - Jefe de Sección "G" a/c División Aduana Tinogasta.

DN66-05-052 (15 pares de ojotas, 12 batones, 17 conj. P/Bebé, 6 pantalones niño) DN66-05-077 (4 shorts, 2 pares sandalias, 13 bermudas, 5 bermudas niña, 2 toallones, 3 par sandalia niña, 2 pijama, 3 fajas, 5 remeras, 4 sombrero nena, 12 gorros, 2 camiseta futbol, 2 conj. Jeans niño, 4 batones, 5 pares de zapatillas, 2 pantalones cortos, 1 remera hilo, 1 conj. pollera y blusa, 1 corpiño, 3 blusas, 1 conj. Niña, 1 pantalón desmontable, 2 servilletas, 2 bermudas desmontables, 6 pantalones desmontables) DN66-05-078 (2 conj. Deportivos, 2 camperas, 4 pantalones niña, 4 conj. Niña, 1 conj. niño, 4 jeans, 1 camisa jeans, 3 remeras, 2 gorros, 3 slips, 5 pares de medias, 2 shorts, 4 bombachas, 2 conj. Corpiño y bombacha) DN66-05-179 (8 camperas) DN66-05-190 (2 pantalones corderoy niño, 1 campera, 14 buzos, 1 campera polar) DN66-06-044 (4 toallones, 13 pantalones, 2 Remeras, 6 Sandalinas niña) DN66-06-045 (25 remeras, 14 pantalones, 24 gorras, 12 toallones, 1 conj deportivo) DN66-06-046 (6 pares de zapatillas, 13 pantalones) DN66-06-047 (8 pares de zapatillas, 2 pantalones) DN66-06-048 (25 bermudas) DN66-06-049 (49 corpiños, 120 bombachas) DN66-06-051 (18 Bermudas) DN66-06-053 (4 bermudas jeans niño, 3 pant. Desmontable niño, 1 pant. Desmontable grande, 8 pares ojotas) DN66-06-054 (30 soleras niña, 20 bombachas, 4 toallones, 35 corpiños) DN66-06-055 (34 shorts, 15 riñoneras) DN66-06-056 (48 shorts baño) DN66-06-057 (5 pant. Jeans, 20 pant. Palazo) DN66-06-059 (11 Corpiños, 44 gorras, 12 pares de ojotas niño, 2 pelotas de futbol) DN66-06-060 (16 bermudas, 6 pant. Vestir, 1 pant. Desmontable niño, 1 pant. Desmontable grande) DN66-06-061 (42 corpiños, 6 conj. Ropa interior, 53 bombachas, 6 musculosas bebé, 12 baberos, 1 bermuda jeans niño, 2 pares media bebé, 3 bombachas bebé) DN66-06-063 (6 pares de zapatillas, 2 gorros, 2 bombachas, 3 calzas, 4 bermudas) DN66-06-064 (72 corpiños, 5 toallones, 12 bombachas nena) DN66-06-067 (4 pares de zapatillas, 3 shorts. 3 bermudas, 3 viceras, 4 pares de sandalias, 2 camisetas niño) DN66-06-071 (15 pares de ojotas, 3 capelinas niña) DN66-06-072 (60 sombreros tela) DN66-06-076 (22 pares de ojotas niña) DN66-06-078 (30 Shorts) DN66-06-083 (5 pares de zapatillas, 5 pares de sandalias) DN66-06-084 (4 pares de zapatillas, 9 pares de ojotas) DN66-06-086 (24 gorras, 27 pares de sandalias niña) DN66-06-087 (19 shorts, 9 bermudas, 32 camisas sin manga dama, 18 bermudas) DN66-06088 (32 pant. Cortos, 3 remeras, 7 pares zapatos bebé, 38 bermudas desmontables, 12 gorras, 1 toallón, 3 pares de ojotas) DN66-06-089 (35 pantalones cortos, 12 pantalones desmontables niño, 21 pantalones tipo bombacha niño, 1 camisa, 12 conj, deportivos niño, 11 pantalones cortos niño, 24 camisas sin manga dama) DN66-06-090 (1 culote, 1 trusa, 5 pares de zapatillas, 9 jeans niño, 4 jeans bebé) DN66-06-095 (12 jeans niño, 4 pant. Desmontable niño, 17 toallones) DN66-06-096 (12 gorras, 3 conj. Deportivos niño, 9 camisetas, 15 bermudas) DN66-06-097 (12 Bermudas, 5 Conj. Deportivos, 4 remeras, 4 pares de zapatillas) DN66-06-098 (9 pares de ojotas, 2 bermudas, 3 toallones) DN66-06099 (13 pelotas futbol 5, 10 bermudas, 27 agujas) DN66-06-100 (9 Toallones, 14 bermudas, 2 pelotas de futbol, 3 pantalones jeans) DN66-06-101 (9 toallones, 12 pares sandalias niña, 8 pares de ojotas) DN66-06-102 (6 toallones, 12 pares de sandalia, 6 camisetas) DN66-06-103 (6 pant. Desmontable niño, 9 bermudas, 6 toallones, 6 bermudas niño) DN66-06104 (10 sombrero de tela, 1 camisa, 18 gorros, 1 bolso, 2 toallones) DN66-06-105 (10 sombreros tela, 1 camisa, 18 gorros, 1 bolso, 2 toallones) DN66-06-106 (9 sombreros tela, 1 pant. Desmontable, 3 pantalones cortos, 3 remeras, 1 conj. Dptivo. 22 bermudas) DN66-06-109 (1 pant. Desmontable niño, 28 bermudas, 20 camisas, 3 pantalones, 1 remera niño, 1 par ojotas, 1 gorro, 2 pares sandalia niña, 6 conj. Dptivos. Niño, 6 toallones, 3 remeras, 4 conj. Dptvos. 1 pant. Corto) DN6606-110 (3 toallones, 4 pulloveres niño, 2 cardigans, 4 pant. Deptivos. 1 bolso tela, 20 pant. Dptvos. 2 pant. Cortos, 3 camperas, 1 conj. Dptvo. Niño) DN66-06-151 (26 pares de zapatillas) DN66-06-152 (2 pant. Dportivos, 5 pares de zapatillas, 1 toallón) DN66-06-160 (6 pares de zapatillas, 16 pantalones cortos), DN66-06-161 (13 corpiños, 11 fajas, 11 bombachas, 2 bolsos bebé, 120 pares de media, 12 toallas de mano, 1 estuche mamadera) DN66-06-162 (10 pares de zapatillas)DN66-06-163 (12 toallones, 36 bombachas) DN66-06-164 (5 pares de zapatillas, 3 camperas)DN66-06-168 (12 conj. Deportivos niño) DN66-06-169 (4 camperas de jeans, 9 conj. Deportivos niños, 3 camisas niño, 12 polleras) DN66-06-171 (6 toallas, 2 toallones, 6 toallas de cara, 12 bombachas, 1 jenas dama, 8 pares zapatillas) DN66-06-174 (10 pares de calzado niño) DN66-06-175 (6 Truzas, 4 camperas) DN66-06-178 (1 campera, 2 repasadores, 2 conj. Polar, 1 saco polar, 6 cuellos polar, 1 camión juguete, 1 muñeco, 13 pares de medias, 2 conj. Corpiño y bombacha, 1 corpiño, 6 camperas, 1 par de sandalias, 4 pantalones deportivos dama, 1 campera reversible) DN66-06-179(8 camperas) DN66-06-181 (50 pares medias vestir, 30 enteritos bebé) DN66-06-184(6 pares de zapatillas) DN66-06-185 (13 pares de zapatillas) DN66-06-199 (5 conj. Dptivos, 3 camperas, 1 frazada bebé, 12 baberos) DN66-06-200 (30 pares de zapatillas) DN66-06-212 (6 camperas, 2 pant. Dptivos niño) DN66-06-213 (12 camperas) DN66-06-214 (8 camperas) DN66-06-215 (10 bolsos, 24 corpiños, 12 bombachas, 22 toallas de mano) DN66-06-217 (12 conj. Dptivos.) DN66-06-219 (19 mantas polares) DN66-06-221 (6 camperas, 3 mantas polares bebé) DN66-06-226 (6 toallones, 5 pant. Corderoy, 6 mantas polar) DN66-06-227 (10 pares de zapatillas) DN66-06-228 (21 remeras dptivas) DN66-06-232 (10 pares de zapatillas, 12 bombachas, 48 pañuelos) DN6606-233 (24 pares media, 2 conj. Bebé, 12 pares zapatillas). — RAUL A. JAVEGA, Jefe (Int.) Sección "G", Aduana de Tinogasta.

e. 15/3 Nº 540.114 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN: 05 de marzo de 2007

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes Nº 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. Ramon J. Kraupner - Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA $
07-001	FIGUEROA PATRICIO ALBERTO	986/987 CA	$ 1.313,97
07-002	PALAVECINO JAQUELINA	986/987 CA	$ 1.038,46
07-005	ZUÑIGA RENE DIMNA	987	$ 9.688,78

e. 15/3 Nº 540.100 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN, 05 de marzo de 2007

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en calle Lopez y Planes Nº 801 de la ciudad de Oran. Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4º y 5º de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.-. Fdo. Ramon J. Kraupner -Administrador Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
06-382	ARGAÑARAZ MARIELA ROSANA	985/986/987 CA	$ 1.467,29
06-404	MUÑOZ MIGUEL ANGEL	986/987 CA	$ 2.376,75
06-402	MARTINEZ RITO JAVIER	986/987 CA	$ 1.318,51

e. 15/3 Nº 540.101 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero si abona en el plazo para contestar la vista la suma abajo indicada, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado Cdor. Horacio FONT, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420)

SA-49-	IMPUTADO	DNI Nº	MULTA	TRIBUTOS
0129/02	PISANO ADOLFO HUMBERTO	8.422.354	$ 7.008,93	$ 3.530,63

e. 15/3 Nº 540.118 v. 15/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitados ante la Aduana de Río Grande, ha recaído la Resol Nº 215/00 y 199/01 (AD RIOG) y Resol. 228/02 (SDG OAI). Asimismo, se indica a las mismas para que dentro de un plazo de diez (15) quince días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122; 1123 del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado Cdor. FONT Horacio Miguel Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego. (CP: 9420).

SA-49-	IMPUTADO	D.N.I. Nº	MULTA
326/99	OYARZUN BUCHS JUAN CARLOS	10.342.911	$ 21.156,88

e. 15/3 Nº 540.120 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la DIRECCION ADUANA DE EZEIZA. Dra. ROSA NELIDA GARCIA, Directora, Dirección Aduana de Ezeiza.

MERCADERIA SITUACION DE REZAGO

SECCION CONTROL DE EQUIPAJE

PL REZAGO Nº	EXPEDIENTE Nº	DETALLE DE LA MERCADERIA
143/06	300149/06	CASSETTES USADOS
144/06	300150/06	MINIMOTO GASOLINA
145/06	300151/06	LITECUBES 3 MODO LUZ
146/06	300152/06	AMORTIGUADORES
157/06	300153/06	ZAPATOS
161/06	300154/06	VALIJA CABLEADO
162/06	300155/06	PLAQUETAS
163/06	300156/46	EFECTOS PERSONALES
150/06	300157/06	MATERIAL QUIRURGICO
152/06	300158/06	MODULOS ELECTRONICOS
156/06	300159/06	PARTES P/ BOMBA DE BARCO
158/06	300160/06	ARBOL DE LEVA
004/07	300001/07	LAPTOP PACKARD BELL
005/07	300002/07	LAPTOP SONY
006/07	300003/07	MODULO IBM
007/07	300004/07	LAPTOP TOSHIBA
008/07	300005/07	PROYECTOR
009/07	300006/07	LAPTOP LENOVO
010/07	300007/07	CPU
011/07	300008/07	PREFILTRO
012/07	300009/07	PIEZAS DE FUNDICION
160/06	300010/07	VISERA VW
003/07	300011/07	SOPORTES METALICOS
002/07	300012/07	EQUIPOS
013/07	300013/07	ESTEROS AUTOMOTOR
014/07	300014/07	EFECTOS PERSONALES
015/07	300015/07	LIBRO USADO
016/07	300016/07	CHALECOS SALVAVIDAS
017/07	300017/07	PROYECTOR LED MARCA EPSON
018/07	300018/07	EFECTOS PERSONALES
019/07	300019/07	EFECTOS PERSONALES
021/07	300020/07	EFECTOS PERSONALES
022/07	300021/07	EFECTOS PERSONALES
023/07	300022/07	EFECTOS PERSONALES
024/07	300023/07	EFECTOS PERSONALES
025/07	300024/07	MALETIN

e. 15/3 Nº 540.128 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Por ignorarse domicilio se hace saber a las personas abajo mencionadas que se ha dispuesto el Archivo de las actuaciones tramitadas en su contra (IG 1/98 y 2/07 DGA), y se Cita a las mismas para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de publicado este aviso se presenten en la División Aduana Tinogasta, a fin de Acreditar su condición fiscal, Pagar los tributos que en cada caso se detallan y retirar la mercadería involucrada de corresponder. Fdo. RAUL ALBERTO JAVEGA, Jefe de Sección “G” a/c División Aduana Tinogasta.

CAUSANTE	DNI	TRIBUTOS	CAUSANTE	DNI	TRIBUTOS
GUTIERREZ Justina	18.720.778	$ 169,39	GIMENES, Andrés	25.686.923	$ 168,01
GUTIERREZ Carlos	No Informado	$ 106,76	ROBLES, Facundo	21.449.334	$ 105,88
MONTERO Nélida	14.837.463		FLORES, Julia	92.100.152	$ 141,47
DE LA VEGA, Gustavo	32.058.094	$ 149,34	ESCALANTE, Elizabeth	27.724.881	$ 147,30
TILICO, Ariel	73.374.562	$ 194,32	MENDOZA, Norma	4.178.392	$ 177,27
CARDOZO, Betiana	No Informado	$ 117,87	ZURUETA, Leonela	16.705.307	$ 174,50
MAIZARES, Cristina	31.184.347	$ 140,56	LOPEZ, Gabriela	10.729.801	$ 54,14
VELASOUEZ, Mónica	No Informado	$ 79,24	LIZARRAGA, Hector L.	No Informado	$ 45,34
BERMUDEZ, Nahuel M.	No Informado	$ 56,68	DAVILA, Isabel	No Informado	$ 92,59
RIVAS, Jorge	No Informado	$ 92,59	TORRES, María	4.347.004	$ 105,99
MAMANI, Eustaquia	10.513.423	$ 289,01	CONDORI, Rene	No informado	$ 307,70
DIAZ, Miguel	27.384.925	$ 196,49	CALIZAYA, Natalia	12.100.233	
BURGOA, Wilson	18.803.022	$ 217,86	CUSI, Magdalena	13.457.000	$ 166,39
DI CARLO, Angel	17.990.034	$ 125,27	TACACHO, Norma	17.729.971	$ 139,92
VENTURA, Felix	92.674.374	$ 34,91	CONDORI, María del V.	26.488.909	$ 55,50
TORRES, María	4.347.004	$ 105,99	CHEIN, Raúl	No informado	$ 561,66
TELAU, Paola	28.382.522	$ 129,59	ECHENIQUE, Daniel	No informado	$ 123,13
PEREZ, Delia	No informado	$ 97,97	TOLABA, Silvia	24.298.937	$ 124,88
VEGA, Paola	24.289.938	$ 190,17	TINUCO, Oscar Roberto	24.619.849	$ 70,33
FRANCO, Cecilia M.	29.220.164	$ 158,08	FLORES, María	22.879.097	$ 234,08

e. 15/3 Nº 540.106 v. 15/3/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Destinacion	Oficial.	Exportador	Despachante	Destino	Item	Descripcion	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Unidad Venta	N.C.M	Derechos %	Diferencia U$S	Observaciones
06045EC01000075G	30/01/2006	SEMEGUEN JOSE R.	PORTILLO CARMEN	BOLIVIA	1	YERBA MATE ELABORADA CON PALO P/250GRS	16017,00	16017,00	29299,00	82,92	UNIDAD	0903.00.90.100H	5	664,10	ART.748 C.A inc a)
TOTAL														US$ 664,10	

(a) – Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o similar competitiva.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. MACCARONE ALDO, Valorado de 1º - Ing. FERNANDEZ JORGE, Jefe (I.) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Ing. MANIAS ROBERTO, Jefe Div. Fiscal y Val. de Operaciones Aduaneras.

e. 15/3 Nº 540.113 v. 15/3/2007



PODER JUDICIAL DE LA NACION

Resolución de Presidencia Nº 20

Buenos Aires, 1 de marzo de 2007.

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General de 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. ap. c) y

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto la debida publicidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

1) Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 1 de marzo de 2003, a partir del vencimiento que se fija en el punto 4 de la presente.

2) Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes que se refiere el artículo precedentemente.

3) Hacer saber a la Dirección General de Tecnología de la Excma. Corte para su cumplimiento.

4) Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial. A sus efectos líbrese oficio a la dependencia mencionada precedentemente en los términos de la Resolución 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

5) Protocolícese y hágase saber. — EMILIO LISANDRO FERNANDEZ, Presidente.

e. 9/3 Nº 539.601 v. 15/3/2007

#I2544853I#
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 652. Expediente Nº 101.673/85, caratulado “Banco Unicor Cooperativo Ltdo.”, que, mediante Resolución Nº 7 del 26/01/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer a cada uno de los señores José Armando MOYAL (D.N.I. Nº 4.262.935) e Ivo GUTMAN (D.N.I. Nº 92.102.750 - C.I.P.F. Nº 9.460.695) multa de $ 794.000 (pesos setecientos noventa y cuatro mil) e inhabilitación por 7 (siete) años (Artículo 41, incisos 3) y 5), de la Ley Nº 21.526) y absolver al señor Mauricio Ricardo MOYAL (D.N.I. Nº 10.650.147). Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “A” 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por tres (tres) días en el Boletín Oficial. LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/3 Nº 539.925 v. 16/3/2007

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 39 inciso 3° tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 165 destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia del Chubut).

Doctores: Luís David Rafael Chemicoff, Femando Omar Gelvez, y Hugo Ricardo Sastre.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (25 de Mayo 401, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 27 de marzo de 2007 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) y en la cámara indicada, en los horarios mencionados.

NUEVO INTEGRANTE DEL JURADO

De conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 4º y 6º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hace saber el nombre de un nuevo integrante del Jurado, que intervendrá en el siguiente concurso:

- Concurso Nº 170, destinado a cubrir un cargo juez en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 35 de la Capital.

Integra el Jurado el doctor Héctor Rubén Echave (juez, titular).

Los postulantes podrán recusarlos, por causa fundada y por escrito, antes del 23 de marzo de 2007, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña — Secretario
Luis María Bunge Campos — Presidente

Publíquese los días 14, 15 y 16 de marzo de 2007 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 12 de marzo de 2007.

LUIS M. BUNGE CAMPOS, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 14/3 Nº 540.172 v. 16/3/2007

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 65/2007

Registro Nº 212/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.174.396/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el Acuerdo Colectivo alcanzado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la empleadora, obrante a foja 66, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales disponen prorrogar el acuerdo obrante a foja 27, homologado mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 517/06 de fecha 14 de agosto de 2006, otorgando al personal comprendido dentro de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 264/95, exceptuando al personal de promoción y ventas comprendido en la categoría comercial del convenio, un adicional no remunerativo mensual del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la remuneración percibida, con vigencia entre el 1º de enero de 2007 al 31 de marzo de 2007, inclusive.

Que asimismo, establecen que el adicional convenido absorberá hasta su concurrencia cualquier otro aumento que pudiere otorgarse en el futuro.

Que en orden a lo expuesto cabe exhortar a los suscriptores del acuerdo a contemplar en las futuras negociaciones la incorporación de las sumas no remunerativas concertadas a sumas remunerativas.

Que por otra parte, los agentes negociales han ratificado a foja 71 el contenido y firmas del acuerdo arribado.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable manifestar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad principal de representación empresaria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo Colectivo alcanzado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la empleadora, obrante a foja 66 del Expediente Nº 1.174.396/06, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a foja 66 del Expediente Nº 1.174.396/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.174.396/06

Buenos Aires, 7 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 65/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 66 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 212/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 19 de diciembre de 2006, se reúnen: por una parte, el señor Ernesto Alberto Levi, D.N.I. 10.923.146, y el señor Pablo Martín Sallaberry, DNI Nº 22.411.446 en representación de la empresa LA HOLANDO SUDAMERICANA Compañía de Seguros Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente, y Gerente Asuntos Legales en adelante la Empresa y por la otra, los señores: Raúl Amancio Martinez, DNI Nº 05.049.760 en carácter de Secretario General y Jorge Enrique Gramajo, con D.N.I. 04.548.452, en carácter de Secretario adjunto del Sindicato Argentino del Seguro, en adelante el Sindicato, todos firmantes al pié de la presente, en conjunto denominadas LAS PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones pactan:

Que en relación al acuerdo suscripto en fecha 23 de junio de 2006, debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por resolución ST Nº 517/2006 obrante a Fs. 27 y acuerdan lo siguiente:

a) prorrogan el adicional mencionado en el punto PRIMERO del mencionado acuerdo, con vigencia del 1 de enero de 2007 al 31 de marzo de 2007 inclusive.

b) Las partes establecen que el citado adicional es otorgado por la empresa en los mismos términos y condiciones que los pactados originariamente en el acta de fecha 23 de junio de 2006.

c) Especialmente ratifican que el adicional convenido en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza —remunerativo o no— que el Gobierno Nacional y/o cualquier Autoridad de Aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

d) Asimismo, convienen que el adicional no remunerativo previsto en el presente será individualizado en la liquidación mensual respectiva, y no se incorporará al salario básico de convenio, durante la vigencia del presente; no formará parte de la base de cálculo para otros efectos tales como S.A.C., gratificaciones, premios, comisiones, ni otros adicionales legales o convencionales de carácter remunerativo o no.

e) El adicional no remunerativo previsto en el presente será individualizado en la liquidación mensual respectiva, y no se incorporará al salario básico de convenio, durante la vigencia del presente; no formará parte de la base de cálculo para otros efectos tales como S.A.C., gratificaciones, premios, comisiones, ni otros adicionales legales o convencionales de carácter remunerativo o no.

f) Las partes acuerdan que el presente tendrá plena vigencia una vez homologado por la Autoridad de Aplicación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 66/2007

Registro Nº 211/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 69.895/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/10 del Expediente Nº 1.174.931/06 agregado como foja 144 al principal obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), por el sector sindical, y las Empresas LABORATORIOS BAGO SOCIEDAD ANONIMA y QUIMICA MONTPELLIER SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las precitadas partes acordaron una nueva escala de salarios básicos convencionales, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2006, conforme surge de los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de los signatarios y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), por el sector sindical, y las Empresas LABORATORIOS BAGO SOCIEDAD ANONIMA y QUIMICA MONTPELLIER SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 2/10 del Expediente Nº 1.174.931/06 agregado como foja 144 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/10 del Expediente Nº 1.174.931/06 agregado como foja 144 al principal.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales del Acuerdo que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 69.895/00

Buenos Aires, 7 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 66/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/10 del expediente Nº 1.174.931/06 agregado como foja 144 al principal, quedando registrado con el número 211/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO Nº 136 “E”.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año 2006, entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Aída Zulma Carrea y Pedro F. Borgini, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGO S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUIMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Hugo Santo Di Marco y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares.

• Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y obrero de estos Laboratorios;

• Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 “E”;

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 “E” con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

SEGUNDA: Se acuerda para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo el pago de sumas adicionales no remunerativas, que se establecen en los siguientes Anexos: (Anexo 1 vigencia: Mayo 2006; Anexo 2 vigencia: Junio 2006; Anexo 3 vigencia Julio y Agosto 2006, Anexo 4 vigencia Setiembre y Octubre 2006 y Anexo 5 vigencia: Noviembre) y que forman parte del presente. Dichas sumas no generarán aportes ni contribuciones al Sistema de Seguridad Social con excepción de los correspondientes a la Obra Social.

TERCERA: Las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos convencionales con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2006 conforme a lo establecido en el anexo 6 que también forma parte del presente.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 año a partir del 1 de mayo del año 2006.

QUINTA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal.

ANEXO 1
Vigencia: Mayo 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO Mayo 2006	SUMA NO REM. ADIC. MAYO 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	120,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	105,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	92,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	72,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	118,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	92,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	72,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	118,00
CORREDORES	1.964,00	118,00

ANEXO 2
Vigencia: Junio 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO JUNIO 06	SUMA NO REM. ADIC. JUNIO 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	180,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	157,50
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	138,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	108,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	177,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	138,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	108,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	177,00
CORREDORES	1.964,00	177,00

ANEXO 3
Vigencia: Julio 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL BASICO JULIO 06	SUMA NO REM. ADIC. JULIO 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	221,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	192,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	168,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	132,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	216,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	168,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	132,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	216,00
CORREDORES	1.964,00	216,00

Agosto 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO AGOSTO 06	SUMA NO REM. ADIC. AGOSTO 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	221,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	192,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	168,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	132,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	216,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	168,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	132,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	216,00
CORREDORES	1.964,00	216,00

ANEXO 4
Vigencia: Setiembre 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO SEPTIEMBRE 06	SUMA NO REM. ADIC. SEPTIEMBRE 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	301,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	262,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	229,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	180,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	295,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	229,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	180,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	295,00
CORREDORES	1.964,00	295,00

Octubre 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO OCTUBRE 06	SUMA NO REM. ADIC. OCTUBRE 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	301,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	262,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	229,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	180,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	295,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	229,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	180,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	295,00
CORREDORES	1.964,00	295,00

ANEXO 5
Vigencia: Noviembre 2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL BASICO NOVIEMBRE 06	SUMA NO REM. ADIC. NOV. 06
4 - OPERARIO LIDER	2.007,00	381,00
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	1.745,00	332,00
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.527,00	290,00
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.200,00	228,00
AUXILIAR DE PRIMERA	1.964,00	373,00
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.527,00	290,00
AUXILIAR DE TERCERA	1.200,00	228,00
PROMOTORES DE VENTAS	1.964,00	373,00
CORREDORES	1.964,00	373,00

ANEXO 6
Vigencia: 01/12/2006

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SALARIO BASICO Diciembre-06	
4 - OPERARIO LIDER	2.445,00	
3 - OPERARIO ESPECIALIZADO	2.127,00	
2 - OPERARIO CALIFICADO	1.860,00	
1 - OPERARIO NO CALIFICADO	1.462,00	
AUXILIAR DE PRIMERA	2.393,00	
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.860,00	
AUXILIAR DE TERCERA	1.462,00	
PROMOTORES DE VENTAS	2.393,00	
CORREDORES	2.393,00	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 67/2007

Registro Nº 216/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.164.433/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 756 de fecha 20 de Octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43 del Expediente Nº 1.164.433/06, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 811/06 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 756/06 y registrado bajo el Nº 811/06 "E", conforme surge de fojas 99/101 y 103 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 111/112 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 756/06 y registrado bajo el Nº 811/06 "E suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.164.433/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA c/ HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	20/10/2006	$ 1.689,23	$ 5.067,68
	20/10/2006 Zona Desfavorable	$ 1.942,61	$ 5.827,83
CCT Nº 811/06 "E"			

Expediente Nº 1.164.433/06

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 67/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 216/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 68/2007

Registro Nº 214/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.197.976/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/34, y 35/77 del Expediente de referencia obran el Acuerdo y su respectivo Anexo, celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA, por la parte gremial, y la ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte patronal, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de marras, los agentes negociadores establecen el otorgamiento de una suma fija en concepto de gratificación extraordinaria, y pactan demás condiciones salariales, en los términos allí descriptos.

Que las partes celebrantes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con el poder glosado a fojas 3/5 y demás constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han intervenido en la negociación del presente Acuerdo, en consonancia con lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad gremial signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y su respectivo Anexo, celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA, por la parte gremial, y la ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte patronal, que lucen a fojas 32/34 y 35/77 del Expediente Nº 1.197.976/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y su respectivo Anexo, obrantes a fojas 32/34 y 35/77, del Expediente Nº 1.197.976/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.197.976/06

Buenos Aires, 7 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 68/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 32/34 y 35/77 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 214/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.197.976/06.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del Mes de Diciembre de dos mil seis, siendo las 16,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dr. Pablo GONZALEZ, Secretario de Relaciones Laborales de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; por una parte y en Representación de la ASOCIACION BANCARIA lo hacen los Sres. Gustavo DIAZ, en su carácter de Secretario de Acción Gremial Nacional; Francisco Omar AYALA; SANCHEZ Mario Eduardo; FAGIANI Alejandro, CALVO Daniel José, Noelia ACEVEDO; todos ellos como miembros de la comisión gremial interna Seccional Buenos Aires y el Sr. SERRANGELI Sergio, miembro de la comisión interna Seccional La Plata; con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS y por la otra parte y en Representación de la ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES lo hacen la Contadora Leticia García DIEZ en su carácter de revisora de cuentas de AMEBPBA; Luis Oscar IZAGUIRRE, en su carácter de Vicepresidente de la mutual y el Dr. Norberto Oscar ILLESCAS en su carácter de apoderado; quienes asisten a la presente audiencia.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida que le fue la palabra a las partes ellas acuerdan lo siguiente: a) Otorgamiento de una suma fija como gratificación extraordinaria, por única vez y de carácter no remunerativas; a saber:

1. Con los haberes del mes de enero de 2007 una suma fija de trescientos pesos ($ 300).

2. Con los haberes del mes de febrero de 2007 una suma fija de pesos trescientos cincuenta ($ 350).

Teniendo en cuenta el carácter de no remunerativa de la gratificación, la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, y/o cualquier otra referencia remunerativa.

b) Escalafón para personal no administrativo clínica, y vales - tickets de acuerdo al régimen vigente, desde noviembre de 2006. A continuación se adjunta copia del escalafón de personal ut supra mencionado refrendada por las partes.

c) Incorporación al básico inicial de la suma $ 160 con aplicación de coeficientes vigentes que se aplicará progresivamente de la siguiente manera; $ 25 en Febrero, $ 25 en Marzo, $ 30 en Abril, $ 30 en Mayo y $ 50 en Julio de 2007.

d) Suma fija no remunerativa de $ 130 mensuales, la que se transformara en remunerativa conforme el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA y el BAPRO, con fecha 21 de diciembre del presente año. Una vez finalizado este proceso de regularización se mantendrá el pago de los pesos ciento treinta por un período de seis meses. Los montos correspondientes a los meses de Noviembre y diciembre de 2006 y enero de 2007 serán abonados el día 10 de enero de 2007.

e) Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos que estén a su alcance a fin de mantener la paz social.

En este estado de cosas el Funcionario Actuante da por finalizado el acto siendo las 18.00 firmando los comparecientes por, ante mí, para constancia.

REP. SINDICAL REP. MUTUAL



PROPUESTA DE ESCALAFON
CLINICA AL 27/12/06

COMPARACION SALARIAL AL 27/12/06

CAMILLERO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	713,01
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,23
A CTA. FUT AUMENTOS	175,69
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.346,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	280,97
TOTAL GENERAL	1.627,90

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	618,23		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	187,79		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
A CTA. FUTUROS AUMENTOS	4,37		
ASIGNACION INCENTIVADA	171,79		
TOTAL	1206,93	140,00	1.346,[illegible]
CARGAS PATRONALES (20,86%)	251,77		
TOTAL GENERAL	1458,7	140,00	1.598,[illegible]

A favor $ 29,20 x 1

CAMILLERO – SUELDO INICIAL – QUIROFANO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	713,01
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,23
A CTA. FUT AUMENTOS	175,69
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.346,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	280,97
TOTAL GENERAL	1.627,90

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	618,23		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	187,79		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	61,82		
ASIGNACION INCENTIVADA	171,79		
TOTAL	1264,38	140,00	1.404,[illegible]
CARGAS PATRONALES (20,86%)	263,75		
TOTAL GENERAL	1528,13	140,00	1.668,[illegible]

Incremento salarial : $ 40,23 x 1

CAMILLERO – 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,31
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.432,35
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,79
TOTAL GENERAL	1.731,14

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
TOTAL	1614,13	140,00	1.754,13
CARGAS PATRONALES (20,86%)	336,71		
TOTAL GENERAL	1950,84	140,00	2.090,84

Incremento salarial : $ 359,70 X 2 = $ 719,70

CAMILLERO – 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD – NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGFRIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,31
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.432,35
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,79
TOTAL GENERAL	1.731,14

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL NOCTURNO 10%	88,38		
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
TOTAL	1702,51	140,00	1.842,51
CARGAS PATRONALES (20,86%)	355,14		
TOTAL GENERAL	2057,65	140,00	2.197,65

CAMILLERO – 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD – NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	774,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	185,25
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.420,27
CARGAS PATRONALES (20,86%)	296,27
TOTAL GENERAL	1.716,54

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	854,97		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	258,82		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	224,33		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	85,50		
TOTAL	1655,87	140,00	1.795,87
CARGAS PATRONALES (20,86%)	345,41		
TOTAL GENERAL	2001,28	140,00	2.141,28

Incremento salarial : $ 424,74 X 1

MUCAMA – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	713,01
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,23
A CTA. FUT AUMENTOS	175,69
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.346,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	280,97
TOTAL GENERAL	1.627,90

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	618,23		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	187,79		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
A CTA. FUTUROS AUMENTOS	4,37		
ASIGNACION INCENTIVADA	171,79		
TOTAL	1206,93	140,00	1.346,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	251,77		
TOTAL GENERAL	1458,70	140,00	1.598,70

A favor $ 29,20 x 4 = $ 116,80

MUCAMA – SUELDO INICIAL – QUIROFANO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	713,01
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,23
A CTA. FUT AUMENTOS	175,69
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.346,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	280,97
TOTAL GENERAL	1.627,90

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	618,23		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	187,79		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	61,82		
ASIGNACION INCENTIVADA	171,79		
TOTAL	1264,38	140,00	1.404,38
CARGAS PATRONALES (20,86%)	263,75		
TOTAL GENERAL	1.528,13	140,00	1.668,13

Incremento salarial : $ 40,23 x 1

MUCAMA – 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	742,94
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,23
A CTA. FUT AUMENTOS	178,65
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.379,82
CARGAS PATRONALES (20,86%)	287,83
TOTAL GENERAL	1.667,65

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	768,36		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	232,83		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
A CTA. FUTUROS AUMENTOS			
ASIGNACION INCENTIVADA	204,32		
TOTAL	1.430,26	140,00	1.570,26
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,35		
TOTAL GENERAL	1728,61	140,00	1.868,61

Incremento salarial : $ 200,96 X 1

MUCAMA – 4 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	753,32
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	34,22
A CTA. FUT AUMENTOS	181,73
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.393,27
CARGAS PATRONALES (20,86%)	290,64
TOTAL GENERAL	1.683,91

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	808,77		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	244,96		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
A CTA. FUTUROS AUMENTOS			
ASIGNACION INCENTIVADA	214,32		
TOTAL	1.500,30	140,00	1.640,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	312,96		
TOTAL GENERAL	1813,26	140,00	1.953,26

Incremento salarial : $ 269,35 X 5 = $ 1,346,75

MUCAMA – 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	763,90
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	35,62
A CTA. FUT AUMENTOS	183,53
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.407,05
CARGAS PATRONALES (20,86%)	293,51
TOTAL GENERAL	1.700,56

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	83,00% NO REMUN.	
BASICO	831,87		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	251,89		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
A CTA. FUTUROS AUMENTOS			
ASIGNACION INCENTIVADA	219,33		
TOTAL	1.535,34	140,00	1.675,34
CARGAS PATRONALES (20,86%)	320,27		
TOTAL GENERAL	1855,61	140,00	1.995,61

MUCAMA – 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	774,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	185,25
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.420,27
CARGAS PATRONALES (20,86%)	296,27
TOTAL GENERAL	1.716,54

CONVENIO AMEBPBA (83,00%) COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	854,97		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	258,82		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	224,33		
TOTAL	1570,37	140,00	1.710,37
CARGAS PATRONALES (20,86%)	327,58		
TOTAL GENERAL	1897,95	140,00	2.037,95

Incremento salarial : $ 321,41 X 4 = $ 1.285,64

MUCAMA – 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD – UTI

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	774,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	185,25
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.420,27
CARGAS PATRONALES (20,86%)	296,27
TOTAL GENERAL	1.716,54

CONVENIO AMEBPBA (83,00%) COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	854,97		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	258,82		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	224,33		
ADCIONAL AREA CERRADA 20%	170,99		
TOTAL	1741,36	140,00	1.881,36
CARGAS PATRONALES (20,86%)	363,25		
TOTAL GENERAL	2104,61	140,00	2.244,61

Incremento salarial : $ 528,07 X 1

MUCAMA - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	774,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	185,25
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.420,27**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	296,27
TOTAL GENERAL	**1.716,54**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (83,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	854,97		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/05/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	258,82		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	224,33		
ADCIONAL NOCTURNO 10 %	**85,50**		
TOTAL	**1655,87**	140,00	**1.795,87**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	345,41		
TOTAL GENERAL	**2001,28**	0	**2.141,28**

Incremento salarial : $ 424,74 X 1

MUCAMA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,91
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.432,95**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,91
TOTAL GENERAL	**1.731,86**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (8…)	REMUNERATIVO	NO	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
TOTAL	**1614,13**	**140,00**	**1.754,13**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	336,71		
TOTAL GENERAL	**1950,84**	**140,00**	**2.090,84**

Incremento salarial : $ 358,98 X 9 = $ 3.230,82

MUCAMA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD QUIROFANO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,91
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.432,95**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,91
TOTAL GENERAL	**1.731,86**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (83,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**88,38**		
TOTAL	**1702,51**	**140,00**	**1.842,51**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	355,14		
TOTAL GENERAL	**2057,65**	**140,00**	**2.197,65**

Incremento salarial : $ 465,79 X 1

MUCAMA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD UTI

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,91
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.432,95**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,91
TOTAL GENERAL	**1.731,86**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (83,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
ADICIONAL AREA CERRADA 20%	**176,77**		
TOTAL	**1790,90**	**140,00**	**1.930,90**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	373,58		
TOTAL GENERAL	**2164,48**	**140,00**	**2.304,48**

Incremento salarial : $ 572,62 X 1

MUCAMA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	785,72
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	36,32
A CTA. FUT AUMENTOS	186,91
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.432,95**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	298,91
TOTAL GENERAL	**1.731,86**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (83,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	883,83		
ADICIONAL	167,00		
ADIC. SIN TITULO	7,75		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	267,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	230,58		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	**88,38**		
TOTAL	**1702,51**	**140,00**	**1.842,51**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	355,14		
TOTAL GENERAL	**2057,65**	**140,00**	**2.197,65**

Incremento salarial : $ 465,79 X 3 = $ 1.397,37

ENFERMERO - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	927,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	211,85
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.624,15**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	338,80
TOTAL GENERAL	**1.962,95**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	782,09		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	234,63		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	205,61		
A CTA. FUTUROS AUMENTOS	44,82		
TOTAL	**1484,15**	**140,00**	**1.624,15**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	309,59		
TOTAL GENERAL	**1793,74**	**140,00**	**1.933,74**

ENFERMERO - SUELDO INICIAL - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	927,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	211,85
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.624,15**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	338,80
TOTAL GENERAL	**1.962,95**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	782,09		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	234,63		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	205,61		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	**78,21**		
TOTAL	**1517,54**	**140,00**	**1.657,54**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	316,56		
TOTAL GENERAL	**1834,1**	**140,00**	**1.974,10**

Incremento salarial : $ 11,15 X 5 = $ 55,75

ENFERMERO - 1 AÑO DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	941,76
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	213,96
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.640,33**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	342,17
TOTAL GENERAL	**1.982,50**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	847,83		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	254,35		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	219,85		
A CTA. FUTUROS AUMENTOS			
TOTAL	**1539,03**	**140,00**	**1.679,03**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	321,04		
TOTAL GENERAL	**1860,07**	**140,00**	**2.000,07**

Incremento salarial : $ 17,57 X 6 = $ 105,42

ENFERMERO - 1 AÑO DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	941,76
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	213,96
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.640,33**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	342,17
TOTAL GENERAL	**1.982,50**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	847,83		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	254,35		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	219,85		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	**84,78**		
TOTAL	**1623,81**	**140,00**	**1.763,81**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	338,73		
TOTAL GENERAL	**1962,54**	**140,00**	**2.102,54**

Incremento salarial : $ 120,04 X 3 = $ 360,12

ENFERMERO - 2 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	956,11
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	216,11
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.656,83**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	345,61
TOTAL GENERAL	**2.002,44**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	928,18		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	278,45		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	237,26		
TOTAL	**1660,89**	**140,00**	**1.800,89**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	346,46		
TOTAL GENERAL	**2007,35**	**140,00**	**2.147,35**

Incremento salarial : $ 144,91 X 1

ENFERMERO - 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	970,76
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	218,31
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.673,68**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	349,13
TOTAL GENERAL	**2.022,81**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	972,02		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	291,61		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	246,76		
TOTAL	**1727,39**	**140,00**	**1.867,39**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	360,33		
TOTAL GENERAL	**2087,72**	**140,00**	**2.227,72**

Incremento salarial : $ 204,91 X 2 = $ 409,82

ENFERMERO - 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	970,76
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	218,31
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.673,68**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	349,13
TOTAL GENERAL	**2.022,81**

CONVENIO AMEBPBA — COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO (105,00%)	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	972,02		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	291,61		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	246,76		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	**97,20**		
TOTAL	**1824,59**	**140,00**	**1.964,59**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	380,61		
TOTAL GENERAL	**2205,2**	**140,00**	**2.345,20**

Incremento salarial : $ 322,39 X 3 = $ 967,17

ENFERMERO - 4 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	985,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	71,78
A CTA. FUT AUMENTOS	220,76
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.692,47
CARGAS PATRONALES (20,86%)	353,05
TOTAL GENERAL	2.045,52

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1023,14		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	306,94		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	259,09		
TOTAL	1813,67	140,00	1.953,67
CARGAS PATRONALES (20,86%)	378,33		
TOTAL GENERAL	2192	140,00	2.332,00

Incremento salarial : $ 286,48 X 2 = $ 572,96

ENFERMERO - 4 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	985,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	71,78
A CTA. FUT AUMENTOS	220,76
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.692,47
CARGAS PATRONALES (20,86%)	353,05
TOTAL GENERAL	2.045,52

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1023,14		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	306,94		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	259,09		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	102,31		
TOTAL	1915,98	140,00	2.055,98
CARGAS PATRONALES (20,86%)	399,67		
TOTAL GENERAL	2315,65	140,00	2.455,65

Incremento salarial : $ 410,13 X 1

ENFERMERO - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.749,43
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	2.114,36

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1118,10		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	335,43		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	279,66		
TOTAL	1957,69	140,00	2.097,69
CARGAS PATRONALES (20,86%)	408,37		
TOTAL GENERAL	2366,06	140,00	2.506,06

Incremento salarial : $ 391,70 X 6 = $ 2.350,20

ENFERMERO - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.749,43
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	2.114,36

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1118,10		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	335,43		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	279,66		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	111,81		
TOTAL	2069,50	140,00	2.209,50
CARGAS PATRONALES (20,86%)	431,70		
TOTAL GENERAL	2501,2	140,00	2.641,20

Incremento salarial : $ 526,84 X 1

ENFERMERO - 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1000,93
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	73,21
A CTA. FUT AUMENTOS	223,26
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.711,64
CARGAS PATRONALES (20,86%)	357,05
TOTAL GENERAL	2.068,69

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1052,36		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	315,71		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	265,42		
TOTAL	1857,99	140,00	1.997,99
CARGAS PATRONALES (20,86%)	387,58		
TOTAL GENERAL	2245,57	140,00	2.385,57

Incremento salarial : $ 316,88 X 4 = $ 1.267,52

ENFERMERO UTI - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1234,12
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	93,32
A CTA. FUT AUMENTOS	261,25
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	2.002,93
CARGAS PATRONALES (20,86%)	417,81
TOTAL GENERAL	2.420,74

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1118,10		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	335,43		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	279,66		
ADICIONAL AREA CERRADA 20%	223,62		
TOTAL	2181,31	140,00	2.321,31
CARGAS PATRONALES (20,86%)	455,02		
TOTAL GENERAL	2636,33	140,00	2.776,33

Incremento salarial : $ 355,59 X 3 = $ 1.066,77

ENFERMERO - 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1000,93
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	73,21
A CTA. FUT AUMENTOS	223,26
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.711,64
CARGAS PATRONALES (20,86%)	357,05
TOTAL GENERAL	2.068,69

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1052,36		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	315,71		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	265,42		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	105,24		
TOTAL	1963,23	140,00	2.103,23
CARGAS PATRONALES (20,86%)	409,53		
TOTAL GENERAL	2372,76	140,00	2.512,76

Incremento salarial : $ 444,07 X 1

ENFERMERO UTI - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1214,31
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	93,32
A CTA. FUT AUMENTOS	258,28
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.980,15
CARGAS PATRONALES (20,86%)	413,06
TOTAL GENERAL	2.393,21

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1081,58		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	324,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	271,75		
ADICIONAL AREA CERRADA 20%	216,32		
TOTAL	2118,62	140,00	2.258,62
CARGAS PATRONALES (20,86%)	441,94		
TOTAL GENERAL	2560,56	140,00	2.700,56

Incremento salarial : $ 307,35 X 3 = $ 922,05

ENFERMERO - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD - HORARIO NOCTURNO

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1016,46
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	225,81
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.731,19
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,13
TOTAL GENERAL	2.092,32

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1081,58		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	324,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	271,75		
ADICIONAL NOCTURNO 10%	108,16		
TOTAL	2010,46	140,00	2.150,46
CARGAS PATRONALES (20,86%)	419,38		
TOTAL GENERAL	2429,84	140,00	2.569,84

Incremento salarial : $ 477,52 X 1

ENFERMERO UTI - 4 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1175,85
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	89,70
A CTA. FUT AUMENTOS	251,97
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.931,76
CARGAS PATRONALES (20,86%)	402,97
TOTAL GENERAL	2.334,73

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1023,14		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	306,94		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	259,09		
ADICIONAL AREA CERRADA 20%	204,63		
TOTAL	2.018,30	140,00	2.158,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,02		
TOTAL GENERAL	2439,32	140,00	2.579,32

Incremento salarial : $ 244,59 X 1

ENFERMERO - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1016,46
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	225,81
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.731,19
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,13
TOTAL GENERAL	2.092,32

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1081,58		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	324,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	271,75		
TOTAL	1902,30	140,00	2.042,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	396,82		
TOTAL GENERAL	2299,12	140,00	2.439,12

Incremento salarial : $ 346,80 X 5 = $ 1.734

INSTRUMENTADOR - [illegible] AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1016,46
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	225,81
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.731,19
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,13
TOTAL GENERAL	2.092,32

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1122,79		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	336,84		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	112,28		
ASIGNACION INCENTIVADA	280,68		
TOTAL	2.077,09	140,00	2.217,09
CARGAS PATRONALES (20,86%)	433,28		
TOTAL GENERAL	2510,37	140,00	2.650,37

Incremento salarial : $ 558,05 X 2 = $ 1.116,10

INSTRUMENTADOR - 4 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	985,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	218,31
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.688,61**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	352,24
TOTAL GENERAL	**2.040,85**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1062,12		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	318,64		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**106,21**		
ASIGNACION INCENTIVADA	267,53		
TOTAL	**1.979,00**	**140,00**	**2.119,00**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	412,82		
TOTAL GENERAL	**2391,82**	**140,00**	**2.531,82**

Incremento salarial : $ 490,97 X 2 = $ 981,94

INSTRUMENTADOR - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.749,43**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	**2.114,36**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**116,07**		
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	**2.138,37**	**140,00**	2.278,37
CARGAS PATRONALES (20,86%)	446,06		
TOTAL GENERAL	**2584,43**	**140,00**	**2.724,43**

Incremento salarial : $ 610,07 X 7 = $ 4,270,49

HEMATOLOGO - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1057,71
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	72,58
A CTA. FUT AUMENTOS	232,35
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.776,88**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	370,66
TOTAL GENERAL	**2.147,54**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**116,07**		
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	**2.138,37**	**140,00**	**2.278,37**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	446,06		
TOTAL GENERAL	**2584,43**	**140,00**	**2.724,43**

Incremento salarial : $ 576,89 X 1

TECNICO LABORATORIO - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	927,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	211,85
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.624,15**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	338,80
TOTAL GENERAL	**1.962,95**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	811,89		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	243,57		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**81,19**		
ASIGNACION INCENTIVADA	212,07		
TOTAL	**1565,72**	**140,00**	**1.705,72**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	326,61		
TOTAL GENERAL	**1892,33**	**140,00**	**2.032,33**

Incremento Salarial: $ 69,38 x 1

ASISTENTE DENTAL - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1016,46
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	225,81
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.731,19**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,13
TOTAL GENERAL	**2.092,32**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1081,58		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	324,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	271,75		
TOTAL	**1902,30**	**140,00**	**2.042,30**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	396,82		
TOTAL GENERAL	**2299,12**	**140,00**	**2.439,12**

Incremento salarial : $ 346,80 x 1

TECNICO LABORATORIO - 1 AÑO DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	941,76
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	70,37
A CTA. FUT AUMENTOS	213,96
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.640,33**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	342,17
TOTAL GENERAL	**1.982,50**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	880,13		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	264,04		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**88,01**		
ASIGNACION INCENTIVADA	226,85		
TOTAL	**1676,03**	**140,00**	**1.816,03**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	349,62		
TOTAL GENERAL	**2025,65**	**140,00**	**2.165,65**

Incremento salarial : $ 183,15 x1

ASISTENTE DENTAL - [illegible] AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	985,69
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	73,21
A CTA. FUT AUMENTOS	220,97
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.694,11**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	353,39
TOTAL GENERAL	**2.047,50**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		105,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1023,14		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	306,94		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	259,09		
TOTAL	**1813,67**	**140,00**	**1.953,67**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	378,33		
TOTAL GENERAL	**2192,00**	**140,00**	**2.332,00**

Incremento salarial : $ 284,50 x 1

TECNICO TOMOGRAFISTA - [illegible] AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1148,36
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	87,11
A CTA. FUT AUMENTOS	247,46
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.897,17**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	395,75
TOTAL GENERAL	**2.292,92**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	**2022,30**	**140,00**	**2.162,30**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,85		
TOTAL GENERAL	**2444,15**	**140,00**	**2.584,15**

Incremento Salarial: $ 291,23 x 2 = $ 582,46

EXTRACCIONISTAS - 2 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	985,56
PRESENTISMO	51,24
A CTA. FUT AUMENTOS	180,28
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.397,08**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	291,43
TOTAL GENERAL	**1.688,51**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		100,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	883,98		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	265,19		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	227,69		
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**88,40**		
TOTAL	**1682,26**	**140,00**	**1.822,26**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	350,92		
TOTAL GENERAL	**2033,18**	**140,00**	**2.173,18**

Incremento salarial : $ 484,67 x 1

TECNICO RADIOLOGO C/G - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	896,67
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	63,39
A CTA. FUT AUMENTOS	204,17
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.578,47**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	329,27
TOTAL GENERAL	**1.907,74**

CONVENIO AMEBPBA		109,00%	
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	**2022,30**	**140,00**	**2.162,30**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,85		
TOTAL GENERAL	**2444,15**	**140,00**	**2.584,15**

Incremento salarial : $ 676,41 X 1

EXTRACCIONISTAS - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1064,80
PRESENTISMO	54,38
A CTA. FUT AUMENTOS	194,88
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.494,06**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	311,66
TOTAL GENERAL	**1.805,72**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		100,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1064,86		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	319,46		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	268,13		
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	**106,49**		
TOTAL	**1983,44**	**140,00**	**2.123,44**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	413,75		
TOTAL GENERAL	**2397,19**	**140,00**	**2.537,19**

Incremento Salarial: $ 731,47 x 2 = $ 1462,94

TECNICO RADIOLOGO C/G - 1 AÑO DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	821,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	64,41
A CTA. FUT AUMENTOS	195,00
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.494,97**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	311,85
TOTAL GENERAL	**1.806,82**

CONVENIO AMEBPBA		109,00%	
COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	880,13		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	264,04		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	226,85		
TOTAL	**1588,02**	**140,00**	**1.728,02**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	331,26		
TOTAL GENERAL	**1919,28**	**140,00**	**2.059,28**

Incremento salarial : $ 252,46 X 1

TECNICO RADIOLOGO S/G - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	924,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	45,31
A CTA. FUT AUMENTOS	209,10
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.603,11
CARGAS PATRONALES (20,86%)	334,41
TOTAL GENERAL	1.937,52

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	2022,30	140,00	2.162,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,85		
TOTAL GENERAL	2444,15	140,00	2.584,15

Incremento salarial : $ 646,63 X 2 = $ 1,293,26

TECNICO RADIOLOGO S/G - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	897,50
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	44,43
A CTA. FUT AUMENTOS	204,89
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.570,82
CARGAS PATRONALES (20,86%)	327,67
TOTAL GENERAL	1.898,49

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1092,45		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	327,74		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	274,10		
TOTAL	1.918,79	140,00	2.058,79
CARGAS PATRONALES (20,86%)	400,26		
TOTAL GENERAL	2319,05	140,00	2.459,05

Incremento salarial : $ 560,56 X 1

TECNICO RADIOLOGO B1 - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1137,58
REFRIGERIO	229,36
PRESENTISMO	84,40
A CTA. FUT AUMENTOS	244,70
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.876,04
CARGAS PATRONALES (20,86%)	391,34
TOTAL GENERAL	2.267,38

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	2022,30	140,00	2.162,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,85		
TOTAL GENERAL	2444,15	140,00	2.584,15

Incremento salarial : $ 316,77 X 1

TECNICO ANESTESISTA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.749,43
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	2.114,36

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	116,07		
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	2138,37	140,00	2.278,37
CARGAS PATRONALES (20,86%)	446,06		
TOTAL GENERAL	2584,43	140,00	2.724,43

Incremento salarial : $ 610,07 X 2 = $ 1220,14

TECNICO CARDIOLOGO - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.749,43
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	2.114,36

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
TOTAL	2022,30	140,00	2.162,30
CARGAS PATRONALES (20,86%)	421,85		
TOTAL GENERAL	2444,15	140,00	2.584,15

Incremento salarial : $ 469,79 X 2 = $ 939,58

TECNICO EN HEMOTERAPIA - 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	774,70
REFRIGERIO	244,00
PRESENTISMO	35,62
A CTA. FUT AUMENTOS	183,53
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.417,85
CARGAS PATRONALES (20,86%)	295,76
TOTAL GENERAL	1.713,61

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1122,79		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	336,84		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	112,28		
ASIGNACION INCENTIVADA	280,68		
TOTAL	2077,09	140,00	2.217,09
CARGAS PATRONALES (20,86%)	433,28		
TOTAL GENERAL	2510,37	140,00	2.650,37

Incremento Salarial: $ 936,76 x 2 = $ 1873,52

TECNICO RADIOLOGO C - 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1166,85
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	87,11
A CTA. FUT AUMENTOS	247,45
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.915,65
CARGAS PATRONALES (20,86%)	399,60
TOTAL GENERAL	2.315,25

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1122,79		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	336,84		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	280,68		
TOTAL	1964,81	140,00	2.104,81
CARGAS PATRONALES (20,86%)	409,86		
TOTAL GENERAL	2374,67	140,00	2.514,67

Incremento salarial : $ 199,42 X 1

TECNICO ESTERILIZACION - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1016,46
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,26
A CTA. FUT AUMENTOS	225,74
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.730,70
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,02
TOTAL GENERAL	2.091,72

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		109,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1160,70		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	348,21		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	288,89		
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	116,07		
TOTAL	2138,37	140,00	2.278,37
CARGAS PATRONALES (20,86%)	446,06		
TOTAL GENERAL	2584,43	140,00	2.724,43

Incremento Salarial: $ 632,71 x 6 = $ 3796,26

BIOQUIMICO S/G - 6 AÑOS DE antigüedad

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1247,84
A CTA. FUT AUMENTOS	214,18
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1.642,02
CARGAS PATRONALES (20,86%)	342,53
TOTAL GENERAL	1.984,55

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		55,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	861,15		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	258,34		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ADICIONAL AREA CERRADA 10%	86,12		
ASIGNACION INCENTIVADA	223,98		
TOTAL	1.654,09	140,00	1.794,09
CARGAS PATRONALES (20,86%)	345,04		
TOTAL GENERAL	1.999,13	140,00	2.139,13

Incremento salarial : $ 154,58 x 2 = $ 309,16

LICENCIADO BIOQUIMICO - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	2104,00
A CTA. FUT AUMENTOS	342,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	2.626,60
CARGAS PATRONALES (20,86%)	547,91
TOTAL GENERAL	3.174,51

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		95,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1487,45		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	446,24		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	362,6		
TOTAL	2.538,29	140,00	2.678,29
CARGAS PATRONALES (20,86%)	529,49		
TOTAL GENERAL	3.067,78	140,00	3.207,78

Incremento Salarial: $ 33,27 x 1

LICENCIADO FONOAUDIOLOGIA - 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1032,32
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	74,68
A CTA. FUT AUMENTOS	228,19
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	1749,43
CARGAS PATRONALES (20,86%)	364,93
TOTAL GENERAL	2114,36

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		113,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1203,29		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	360,99		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	298,12		
TOTAL	2086,90	140,00	2.226,90
CARGAS PATRONALES (20,86%)	435,33		
TOTAL GENERAL	2522,23	140,00	2.662,23

Incremento salarial : $ 547,87 X1

FONOAUDIOLOGO - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1916,00
A CTA. FUT AUMENTOS	314,40
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	2.410,40
CARGAS PATRONALES (20,86%)	502,81
TOTAL GENERAL	2.913,21

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		85,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1330,88		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	399,24		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	328,66		
TOTAL	2.300,78	140,00	2.440,78
CARGAS PATRONALES (20,86%)	479,94		
TOTAL GENERAL	2.780,72	140,00	2.920,72

Incremento Salarial: $ 7,42 x 1

ODONTOLOGO E- 7 AÑOS DE antiguedad

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1325,38
A CTA. FUT AUMENTOS	225,81
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.731,19**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	361,13
TOTAL GENERAL	**2.092,32**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (59,00%)	
BASICO	923,78		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	277,13		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	237,55		
TOTAL	**1.662,96**	**140,00**	**1.802,96**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	346,89		
TOTAL GENERAL	**2.009,85**	**140,00**	**2.149,85**

A favor $ 57,53 X1

SUPERVISOR ENFERMERIA- 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1279,19
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	97,49
A CTA. FUT AUMENTOS	265,53
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.056,45**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	428,98
TOTAL GENERAL	**2.485,43**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (80,00%)	
BASICO	1252,59		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	375,78		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	311,72		
TOTAL	**2.182,09**	**140,00**	**2.322,09**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	455,18		
TOTAL GENERAL	**2.637,27**	**140,00**	**2.777,27**

Incremento salarial : $ 291,84 x 2 = $ 583,68

SUPERVISOR ENFERMERIA- 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1258,50
REFRIGERIO	234,24
PRESENTISMO	97,49
A CTA. FUT AUMENTOS	265,53
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.035,76**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	424,66
TOTAL GENERAL	**2.460,42**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (80,00%)	
BASICO	1252,59		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	375,78		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	311,72		
TOTAL	**2.182,09**	**140,00**	**2.322,09**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	455,18		
TOTAL GENERAL	**2.637,27**	**140,00**	**2.777,27**

Incremento salarial : $ 316,85 x 1

COORDINADOR DE KINESIOLOGIA - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1916,00
A CTA. FUT AUMENTOS	314,40
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.410,40**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	502,81
TOTAL GENERAL	**2.913,21**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (85,00%)	
BASICO	1330,88		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	399,26		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	328,68		
TOTAL	**2.300,82**	**140,00**	**2.440,82**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	479,95		
TOTAL GENERAL	**2.780,77**	**140,00**	**2.920,77**

Incremento $ 7,56 x 1

COORDINADOR DE LABORATORIO - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	3044,00
A CTA. FUT AUMENTOS	483,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**3.707,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	773,41
TOTAL GENERAL	**4.481,01**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION 2DO. JEFE DTO. DE 3RA.	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	2184,89		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	92,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	655,47		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	516,62		
TOTAL	**3.616,48**	**140,00**	**3.756,48**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	754,40		
TOTAL GENERAL	**4.370,88**	**140,00**	**4.510,88**

A favor $ 29, 87 x 1

KINESIOLOGO- SUPERVISOR

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	2104,00
A CTA. FUT AUMENTOS	342,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.626,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	547,91
TOTAL GENERAL	**3.174,51**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN. (113,00%)	
BASICO	1203,29		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	360,99		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	298,12		
A CTA.FUTUROS AUMENTOS	399,7		
TOTAL	**2.486,60**	**140,00**	**2.626,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	518,70		
TOTAL GENERAL	**3.005,30**	**140,00**	**3.145,30**

A favor $ 29,21 x 2 = $ 58,42

KINESIOLOGO B- 7 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1424,01
A CTA. FUT AUMENTOS	240,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.844,61**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	384,79
TOTAL GENERAL	**2.229,40**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN. (113,00%)	
BASICO	1203,29		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	360,99		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	298,12		
TOTAL	**2.086,90**	**140,00**	**2.226,90**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	435,33		
TOTAL GENERAL	**2.522,23**	**140,00**	**2.662,23**

Incremento $ $ 432,83 x 4 = $ 1731,32

KINESIOLOGO B- 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1424,01
A CTA. FUT AUMENTOS	240,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.844,61**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	384,79
TOTAL GENERAL	**2.229,40**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN. (113,00%)	
BASICO	1163,99		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	57,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	349,20		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	289,60		
TOTAL	**2.027,29**	**140,00**	**2.167,29**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	422,89		
TOTAL GENERAL	**2.450,18**	**140,00**	**2.590,18**

Incremento $ 360,78 x 6 = $ 2.164,68

SUBENCARGADA INSTRUMENTADOR - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1278,10
ADIC.FUNCION JERARQUICA	117,12
A CTA. FUT AUMENTOS	236,28
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.811,50**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	377,88
TOTAL GENERAL	**2.189,38**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (60,00%)	
BASICO	939,44		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	281,83		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	243,87		
TOTAL	**1.707,14**	**140,00**	**1.847,14**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	356,11		
TOTAL GENERAL	**2.063,25**	**140,00**	**2.203,25**

Incremento Salarial: $ 13,87 x 1

SUBJEFA ENFERMERIA - SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1279,19
ADIC.FUNCION JERARQUICA	198,80
A CTA. FUT AUMENTOS	358,80
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.016,79**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	420,70
TOTAL GENERAL	**2.437,49**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA	REMUNERATIVO	NO REMUN. (72,00%)	
BASICO	1127,33		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	338,19		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	284,57		
TOTAL	**1.992,09**	**140,00**	**2.132,09**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	415,55		
TOTAL GENERAL	**2.407,64**	**140,00**	**2.547,64**

Incremento $ 110,15 x 1

TERAPISTA OCUPACIONAL - 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD

SUELDO ACTUAL CLINICA AMEBPBA	REMUNERATIVO
BASICO	1393,08
A CTA. FUT AUMENTOS	235,97
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.809,05**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	377,37
TOTAL GENERAL	**2.186,42**

CONVENIO AMEBPBA COMPARACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REMUNERATIVO	NO REMUN. (113,00%)	
BASICO	1046,07		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	313,82		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	262,80		
TOTAL	**1.839,69**	**140,00**	**1.979,69**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	383,76		
TOTAL GENERAL	**2.223,45**	**140,00**	**2.363,45**

Incremento Salarial: $ 177,03 x 1

MEDICO CARDIOLOGO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	2064,01
A CTA. FUT AUMENTOS	336,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.580,61**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	538,32
TOTAL GENERAL	**3.118,93**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		95,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1487,45		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	446,24		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	362,6		
TOTAL	**2538,29**	**140,00**	**2.678,29**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	529,49		
TOTAL GENERAL	**3067,78**	**140,00**	**3.207,78**

Incremento salarial $ 88,85

MEDICO CLINICO PISO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	2024,00
A CTA. FUT AUMENTOS	330,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.534,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	528,72
TOTAL GENERAL	**3.063,32**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		91,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1424,82		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	427,45		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	349,03		
TOTAL	**2443,30**	**140,00**	**2.583,30**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	509,67		
TOTAL GENERAL	**2952,97**	**140,00**	**3.092,97**

Incremento Salarial: $ 29,65 x 2= 59,30

MEDICO MEDICINA DEL TRABAJO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	2104,00
A CTA. FUT AUMENTOS	342,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.626,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	547,91
TOTAL GENERAL	**3.174,51**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		95,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1487,45		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	446,24		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	362,6		
TOTAL	**2538,29**	**140,00**	**2.678,29**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	529,49		
TOTAL GENERAL	**3067,78**	**140,00**	**3.207,78**

Incremento salarial $ 33,27 x 1

MEDICO CLINICO GUARDIAS – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1376,00
A CTA. FUT AUMENTOS	233,40
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.789,40**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	373,27
TOTAL GENERAL	**2.162,67**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		60,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	939,44		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	281,83		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	239,70		
TOTAL	**1.677,97**	**140,00**	**1.817,97**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	350,02		
TOTAL GENERAL	**2.027,99**	**140,00**	**2.167,99**

A favor $ 5,32 x 1

MEDICO CLINICO CONSULTORIOS – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1184,00
A CTA. FUT AUMENTOS	204,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.568,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	327,21
TOTAL GENERAL	**1.895,81**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		52,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	814,18		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	244,25		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	212,56		
TOTAL	**1.487,99**	**140,00**	**1.627,99**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	310,39		
TOTAL GENERAL	**1.798,38**	**140,00**	**1.938,38**

Incremento salarial $ 43,02 x 2 = $ 86,04

MEDICO COORDINADOR – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	3608,00
ADIC.FUNCION JERARQUICA	376,00
A CTA. FUT AUMENTOS	624,60
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**4.788,60**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	998,90
TOTAL GENERAL	**5.787,50**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION JEFE DE DEPTO.DE 1RA.			
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	2922,30		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	95,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	876,69		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	676,8		
TOTAL	**4.737,79**	**140,00**	**4.877,79**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	988,30		
TOTAL GENERAL	**5.726,09**	**140,00**	**5.866,09**

Incremento Salarial: $ 78,59 x 1

MEDICO ONCOLOGO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	3091,04
A CTA. FUT AUMENTOS	490,66
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**3.761,70**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	784,69
TOTAL GENERAL	**4.546,39**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION 2DO. JEFE DTO. DE 2DA.			
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	2303,16		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	92,50		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	690,95		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	542,25		
TOTAL	**3795,86**	**140,00**	**3.935,86**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	791,82		
TOTAL GENERAL	**4587,68**	**140,00**	**4.727,68**

Incremento salarial $ 181,29 x1

MEDICO RADIOLOGO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1043,85
A CTA. FUT AUMENTOS	183,58
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**1.407,43**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	293,59
TOTAL GENERAL	**1.701,02**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		45,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	704,58		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	50,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	211,37		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	188,82		
TOTAL	**1.321,77**	**140,00**	**1.461,77**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	275,72		
TOTAL GENERAL	**1.597,49**	**140,00**	**1.737,49**

Incremento Salarial: $ 36,47 x 1

MEDICO TRAUMATOLOGO – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1670,00
A CTA. FUT AUMENTOS	277,50
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.127,50**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	443,80
TOTAL GENERAL	**2.571,30**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		73,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1142,99		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	342,90		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	287,97		
TOTAL	**2.015,86**	**140,00**	**2.155,86**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	420,51		
TOTAL GENERAL	**2.436,37**	**140,00**	**2.576,37**

Incremento salarial $ 5,07 x 2 = $ 10,14

MEDICO UTI – SUELDO INICIAL

SUELDO ACTUAL	
CLINICA AMEBPBA	
	REMUNERATIVO
BASICO	1568,00
A CTA. FUT AUMENTOS	262,20
DECRETO	60,00
DECRETO	120,00
TOTAL BRUTO	**2.010,20**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	419,33
TOTAL GENERAL	**2.429,53**

CONVENIO AMEBPBA			
COMPARACION AYUDANTE DE FIRMA		70,00%	
	REMUNERATIVO	NO REMUN.	
BASICO	1096,02		
ADICIONAL	167,00		
SUMA ACTA 01/06/05	75,00		
RETRIBUCION ESTIMULATIVA (30%)	328,81		
SUMA ACTA NO REMUN. 01/07/05		140,00	
ASIGNACION INCENTIVADA	277,79		
TOTAL	**1.944,62**	**140,00**	**2.084,62**
CARGAS PATRONALES (20,86%)	405,65		
TOTAL GENERAL	**2.350,27**	**140,00**	**2.490,27**

Incremento salarial $ 60,74 x 6 = $ 364,44

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 69/2007

Registro Nº 221/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.164.431/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 757 de fecha 23 de Octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42 del Expediente Nº 1.164.431/06, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 810/06 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 757/06 y registrado bajo el Nº 810/06 "E", conforme surge de fojas 100/102 y 104 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 112/113 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 757/06 y registrado bajo el Nº 810/06 "E" suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.164.431/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA c/ HIDROELECTRICO RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 810/06 "E"	23/10/2006	$ 1.689,23	$ 5.067,68

Expediente Nº 1.164.431/06

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 69/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 221/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 70/2007

Registro Nº 215/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.147.481/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 737 de fecha 13 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 218 del Expediente Nº 1.147.481/05, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución S.T. Nº 737/06 y registrado bajo el Nº 808/06 "E", conforme surge de fojas 235/237 y 240, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 248/249 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 737/06 y registrado bajo el Nº 808/06 "E" suscripto entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.147.481/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS c/ TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 808/06 "E"	01/01/06	$ 1.407,14	$ 4.221,43

Expediente Nº 1.147.481/05

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 70/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 215/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 72/2007

Registro Nº 218/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.179.645/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 738 de fecha 13 de Octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 del Expediente Nº 1.179.645/06, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA y la Empresa DAIMLER-

CHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 224/97 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 738/06 y registrado bajo el Nº 701/06, conforme surge de fojas 23/25 y 28, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 35/36 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 738/06 y registrado bajo el Nº 701/06 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA y la Empresa DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.179.645/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA c/ DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1/06/2006 1/12/2006	$ 3.377,25 $ 3.546,11	$ 10.131,75 $ 10.638,34
CCT Nº 224/97 "E"			

Expediente Nº 1.179.645/06

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 72/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 218/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 73/2007

Registro Nº 213/07

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.166.532/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13, obran respectivamente, el Acuerdo y Acta Complementaria, celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa NOTICIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el referido Acuerdo y Acta Complementaria las partes convienen modificaciones salariales sobre los sueldos básicos conformados, con el alcance fijado en el artículo 2 del texto pactado y acta complementaria.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado se procederá a elaborar por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio del Acuerdo celebrado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a tales efectos, cabe intimar a las partes signatarias para que acompañen a estos actuados, las escalas salariales correspondientes a las categorías laborales de los trabajadores dependientes de la empresa firmante.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa NOTICIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrantes respectivamente a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.166.532/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 12/13 del Expediente Nº 1.166.532/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, del Acuerdo y Acta Complementaria que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.166.532/06

Buenos Aires, 7 de Febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 73/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/13 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 213/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la sede de Noticias Argentinas, Suipacha 570 3 Piso, Oficina 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fernando Cuello en representación de la empresa y Pablo Waisberg y Adrián Taccone, ambos en representación de los trabajadores de la misma, enuncian el alcance del aumento salarial acordado, de conformidad con los puntos que a continuación se enuncian:

1. Se establece un porcentaje de aumento del 19% sobre los básicos conformados.

2. El aumento antedicho se aplicará de conformidad a las escalas siguientes:

a. Para todos los trabajadores cuya remuneración en concepto de básico conformado no supere los $ 1.500.- mensuales se aplicará un aumento del 6% en Junio, 4% en Julio y 9% en Agosto del año 2006 (todo estos porcentajes sobre los básicos de Mayo de 2006).

b. Para los restantes trabajadores la escala de aumento a aplicarse será del 6% para Junio, el 8% para Agosto y el 5% para Octubre del 2006 (todos estos porcentajes sobre los básicos de Mayo de 2006).

3. Se conviene que la compensación estímulo para los trabajadores pasantes será a partir de Junio del corriente de $ 595.- mensuales.

4. Se conviene que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de Marzo del 2007.

Las partes dejan establecido que este acuerdo, obtenido en la sede de la empresa, será sometido para su homologación ante las autoridades de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación a efectos de cumplimentar los recaudos formales de inscripción del mismo.

Las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.

Expediente Nº 1166532/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2006 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO los Sres. Jorge MURACCIOLE y Edgardo MIRANDA en representación de UTPBA junto a los delegados Pablo WAISBERG y Adrián TACCONE por una parte y por la otra el Sr. Fernando CUELLO en su carácter de Presidente de NOTICIAS ARGENTINAS S.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes acompañan el acuerdo alcanzado y las escalas salariales resultantes, solicitando su pronta homologación. Asimismo, y como parte integrante del acuerdo que se acompaña, manifiestan: Que las partes acuerdan que el monto acordado sobre los básicos reconoce un tope de $ 300, de forma tal que, si producto de la aplicación del acuerdo, se supera dicha cifra, sólo se abonarán $ 300.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 76/2007

Registro Nº 219/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.167.442/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 752 de fecha 19 de Octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente Nº 1.167.442/06, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES y la Empresa BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (BACTSSA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 479/02 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 752/06 y registrado bajo el Nº 710/06, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 60/61 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 752/06 y registrado bajo el Nº 710/06 suscripto entre el SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES y la Empresa BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (BACTSSA) conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.167.442/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES c/ BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 479/02 “E”	01/12/2005	$ 2.063,64	$ 6.190,91

Expediente Nº 1.167.442/06

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 76/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 219/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 77/2007

Registro Nº 224/2007

Bs. As., 2/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.147.480/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 736 de fecha 13 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 214 del Expediente Nº 1.147.480/05, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución S.T. Nº 736/06 y registrado bajo el Nº 809/06 “E”, conforme surge de fojas 230/232 y 235, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 243/244 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 736/06 y registrado bajo el Nº 809/06 “E” suscripto entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.147.480/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS c/ TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 809/06 "E"	01/01/06	$ 1.407,14	$ 4.221,43

Expediente Nº 1.147.480/05

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 77/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 224/07. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.